

RESOLUCIÓN N° 1503 DE 2023
Octubre 6

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023, interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del nuevo campus universitario para la sede UIS Málaga

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que a partir desde el 22 de septiembre de 2023, fueron publicados en la página WEB de la Universidad, para el estudio de los interesados, los Términos de Referencia Preliminares, interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del nuevo campus universitario para la sede UIS Málaga.
- b. Que la jefe de la División de Contratación, la Unidad Gestora y el Ordenador del Gasto estudiaron las observaciones y sugerencias planteadas por los interesados y adecuaron los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023.
- c. Que el correspondiente proceso cuenta con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023015536 y con cargo a las Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias 2024 y 2025 aprobadas en el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 038 de 2023.
- d. Que es necesario nombrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023, interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del nuevo campus universitario para la sede UIS Málaga.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023 y su respectivo cronograma detallado del proceso, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Determinar el presupuesto oficial de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023 en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.927.746.766) con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023015536 y con cargo a las Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias 2024 y 2025 aprobadas en el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 038 de 2023.

ARTÍCULO 4º. Nombrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023, el cual estará conformado por: la jefe de la División de Contratación, abogada María Teresa Duarte Sierra; el Profesional de la División de Planta Física, ingeniero Álvaro Bernal Toloza; y el jefe de División de Planta Física, ingeniero Iván Augusto Rojas Camargo. El Comité Evaluador deberá presentar ante el Rector, el informe de evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades definido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Abreviada n.º 014 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, a los seis (6) días de octubre de 2023.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**

CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA**

TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS
VOLUMEN I – CONDICIONES GENERALES**




**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
OCTUBRE DE 2022**

ÍNDICE

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE	5
1.1 OBJETO	5
1.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS.....	5
CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES	7
2.1 MARCO LEGAL.....	7
2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	7
2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	8
2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA	10
2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE.....	10
2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR	11
2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS	13
2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	13
2.9 IDIOMA DE LA OFERTA.....	13
2.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	13
2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA	13
2.12 ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES	17
2.13 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	18
2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	18
2.15 NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES	19
2.16 CONSULTA Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	19
2.17 FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	21
2.18 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	22
2.19 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	23
2.20 RETIRO DE LA PROPUESTA	23
2.21 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS	23
2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD	23
2.23 PROPUESTAS PARCIALES	24
2.24 PROPUESTA ÚNICA POR PARTICIPANTE	24
2.25 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	24

2.26	INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	25
	CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS	26
3.1	APERTURA	26
3.2	PRESUPUESTO OFICIAL.....	26
3.3	REAJUSTES	26
3.4	FORMA DE PAGO	27
3.5	CRONOGRAMA DEL PROCESO	28
3.6	GARANTÍA DE SERIEDAD	30
3.7	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.....	30
3.8	PRESENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP	31
3.9	CAPACIDAD FINANCIERA.....	32
3.10	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	36
3.11	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	38
3.12	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	45
3.13	PRECIOS	52
3.14	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	55
3.15	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	55
3.16	LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	56
	CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	57
4.1	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS.....	57
4.2	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	57
4.3	ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	81
4.4	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS AL FORMATO N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMATO N° 4 – ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	89
4.5	AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DEL SOBRE NO 2.....	92
4.6	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	93
4.7	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	94
4.8	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA FIRMA INTERVENTORA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO	95
4.9	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	95
4.10	DECLARATORIA DE DESIERTA	95
4.11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	96

CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO	97
5.1 FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	97
5.2 PLAZO OFICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	97
5.3 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES ...	97
5.4 GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO	98
5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	99
5.6 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.....	99
5.7 TÉCNICAS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	101
5.8 CONTROL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS	102
5.9 MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	102
5.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS	103
5.11 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.....	103
5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS	104
5.13 CALIDAD DE LOS TRABAJOS	104
5.14 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE TRABAJOS A EJECUTAR	104
5.15 ACTAS DE TRABAJOS REALIZADOS	104
5.16 RELACIONES ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS	105
5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO	105
5.18 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.....	105
5.19 LIQUIDACIÓN	105

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE

I.1 OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria Pública Abreviada lo constituye la selección de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra, que contempla el CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA en el municipio de Malaga, departamento de Santander.


I.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

La Sede de Málaga se creó en 1996, dando continuidad al objeto social que venía desarrollando la Fundación Universitaria de García Rovira, Norte y Gutiérrez. Desde ese año se desarrollan actividades misionales de formación, investigación y extensión en la sede a toda la región circundante. La planta física fue cedida por el colegio Custodio García Rovira desde el año 1955 y según la matrícula inmobiliaria, la construcción de la edificación data del año 1947. Las actividades académicas de investigación y administrativas del Campus Málaga, se desarrollan en diecinueve aulas de clase, nueve laboratorios y un auditorio, que junto con los espacios administrativos y de servicios comunes completan un área total cercana a los cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) de infraestructura física que se distribuyen en tres edificaciones, la cuales, en sus más de setenta años de antigüedad no han sido intervenidas en su estructura y no cumplen con las normas vigentes de seguridad, estructurales y de sismo-resistencia. Sumado a que los espacios son limitados para atender las funciones misionales acorde con la demanda actual y las exigencias de la Educación Superior.

Debido a la antigüedad de la infraestructura actual y de igual manera; al incumplimiento de los estándares normativos vigentes aplicables a edificaciones destinadas a prestación de servicios educativos y educación superior; se propone la transformación del campus actual en uno que redefine la convivencia entre lo rural y lo urbano, con un carácter que invite a la valoración de esta relación a través de un parque cívico rural.

El presente proyecto se ubica en la sede Málaga de la Universidad Industrial de Santander dentro de la zona norte del casco urbano del municipio; consiste en la construcción de un edificio que permitirá el normal desarrollo de actividades misionales, teniendo en cuenta componentes arquitectónicos y estructurales, redes hidrosanitarias, eléctricas, de comunicaciones, entre otros aspectos requeridos para atender la demanda actual y favorecer el crecimiento de los programas actualmente ofrecidos, así como la creación otros. La edificación propone una ocupación lineal que obedece a la intención de mantener una altura baja en el punto más alto del terreno y a conectar los dos frentes de las vías colindantes con el predio. Esta ocupación resulta en un trazado que abarca la totalidad del campus. Se propone una nueva forma de ocupación del predio que se adapta al terreno, refuerza el potencial de conexión con el entorno, revaloriza y rehabilita las áreas libres, desplegando una nueva propuesta de circulación peatonal y potenciando las áreas ambientales.

El edificio con un área total de 16.416 metros cuadrados, se conforma de siete módulos con funcionalidades independientes y acogerá diferentes entornos como auditorio, áreas administrativas, parqueaderos, aulas de clase, laboratorios, aulas de computo, biblioteca, una clínica veterinaria un taller de maderas, baterías sanitarias, áreas de bienestar universitario, cafeterías, entre otros entornos que permitirán a la comunidad tener momentos de esparcimiento. La huella de la edificación se adapta a la inclinación natural del terreno, lo que

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

implica realizar pocos movimientos para nivelar. Se contratará la construcción de 13.305 metros cuadrados correspondiente a seis (6) de los módulos mencionados, módulos 1, 2, 3, 4, 6 y 7..

Mencionado lo anterior, y que la convocatoria pública No. 011 de 2023 con objeto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA” ya se encuentra en curso y de acuerdo al Artículo 27. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Acuerdo del Consejo Superior No 079 del 12 de diciembre de 2019, se establece: “Para la debida y correcta ejecución del objeto contractual, la Universidad, designará o contratará un supervisor y/o interventor según el caso, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La interventoría será ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Universidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”, se hace necesario la contratación de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de veintiún (21) meses, sin embargo, está ligado al desarrollo de los contratos de obra, de tal manera que, si estos llegasen a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto de la presente Convocatoria Pública Abreviada, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.


El alcance de la Interventoría, incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.

La Interventoría debe reportar mensualmente un informe de Interventoría a la Unidad Académico Administrativa designada por la UIS, este informe se debe presentar en los siguientes formatos:

- Formato: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRATOS DE OBRA.
- Formato: LISTA DE CHEQUEO INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Para el diligenciamiento de estos formatos se debe tener en cuenta el documento – Guía para la elaboración de informes y actas de Supervisión e Interventoría.

En el documento MCO 01: Manual de Supervisión e Interventoría (Bienes, Servicios y Obra Pública) se definen las responsabilidades y funciones generales y técnicas que deberán asumir los interventores designados por la UIS en la ejecución de la vigilancia y control de los contratos que celebra la Universidad.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES

2.1 MARCO LEGAL

La Universidad Industrial de Santander, UIS, Nit. 890.201.213-4; es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden departamental, esto es un Organismo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander, creada por las Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944.

La Universidad Industrial de Santander cuenta con régimen de contratación especial acorde a la Ley 30 de 1992, adoptado mediante el Acuerdo 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior. El presente proceso de contratación y el contrato que llegue a suscribirse, se regirá por el ordenamiento jurídico que le es propio, por las estipulaciones en los Términos de Referencia Definitivos, las condiciones de la propuesta que acepte la UIS y las demás cláusulas en las que se recoja el acuerdo de las partes.


El presente proceso de contratación se rige de forma especial por los parámetros generales y específicos de estos Términos de Referencia, según versión oficial publicada en la WEB institucional, www.uis.edu.co, por el Estatuto de Contratación y su respectiva Reglamentación (Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019) y por los principios y de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de planeación, selección objetiva y los principios de la gestión fiscal. El régimen de contratación de la UIS será de derecho privado por lo que la conformación, perfeccionamiento y ejecución de sus contratos estarán sujetos a las normas civiles o comerciales, según su naturaleza.

En virtud a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, quien haya celebrado, un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad. (Subraya fuera de texto)

2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, será comunicada por la UIS a través de la WEB institucional www.uis.edu.co.

Las comunicaciones entre la UIS y los proponentes se realizará por medio de la página Web de la Universidad; así mismo, cualquier otro documento subsanable solicitado por la UIS al proponente, dentro del período de evaluación y calificación, de todo el proceso contractual, **DEBERÁ** enviarlo escaneado exclusivamente a las direcciones de correo electrónico contratacion4@uis.edu.co dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades o el plazo concedido por la UIS exclusivamente para la presentación del documento solicitado.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

La información contenida en los documentos electrónicos que se originen durante el proceso de contratación realizado con el apoyo de herramientas tecnológicas, hará parte del archivo electrónico de la Universidad y constituirá elemento esencial del expediente del proceso de contratación. La información que dentro de los procesos de selección y adjudicación de un proceso contractual que la ley requiera que conste por escrito, quedará satisfecha con un mensaje de datos. Para los efectos del presente proceso el mensaje de datos se entenderá válido si cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

La UIS ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la División de Contratación, mediante el correo electrónico contratacion4@uis.edu.co y la línea telefónica 6344000 – Ext:1018.

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación, con excepción de los sobres que contengan las propuestas, **DEBERÁ:**

- Ser enviada por medio electrónico al correo electrónico contratacion4@uis.edu.co.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.2.1 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Convocatoria y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la Universidad al Proponente.


El Proponente acepta, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. En este orden, en la carta de presentación de la Propuesta deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin.

2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia Definitivos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, los formatos y anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Cualquier modificación o cambio que se introduzca a los Términos de Referencia será comunicado por la UIS mediante “Adenda”, a través de la WEB institucional www.uis.edu.co.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a la UIS para los efectos de este proceso de contratación. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Se entiende, que los Términos de Referencia y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Forman parte de los presentes Términos de Referencia los estudios y documentos previos adelantados por la UIS, los cuales se publican a través de la página WEB institucional, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la UIS o a solicitud de los interesados. También, forma parte de los presentes Términos de Referencia, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos de Referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos Términos de Referencia sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Cuando el día del vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la UIS, dicho vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente.

Cuando el día y hora del vencimiento de un plazo, la UIS no ofrezca por cualquier razón atención al público, el vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente a la iniciación de labores y/o atención al público.

El día sábado no se considera día hábil. Cuando no se especifique si es un día hábil o calendario, se entenderá siempre como un día hábil.


Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en la página web, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no hacen parte de los Términos de Referencia.

En caso de discrepancia entre los Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas) y las respuestas a las preguntas, observaciones o sugerencias formuladas por los Proponentes o interesados, primaran los presentes Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas).

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la UIS.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones de los Términos de Referencia y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, mediante el cual se aprobó el Estatuto de Contratación y su respectiva Reglamentación, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista de cierre del presente proceso de selección (fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública). En el evento que por circunstancia sobreviniente a la publicación de la adenda se requiere realizar alguna modificación

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

a los términos de referencia deberá reprogramarse la fecha prevista de cierre del presente proceso de selección, que en ningún caso podrá llevarse a cabo en un plazo menor a tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la última adenda. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 12:00 a.m. y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA

No se aceptarán correcciones o cambios de la propuesta posteriores a la fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1.

Los formatos, correcciones, aclaraciones o cualquier otro cambio que se haga en la propuesta ya entregada a la UIS debe: presentarse en sobre cerrado identificado como se establece en estos Términos de Referencia, titulado “CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA”; estar suscrito por el proponente y depositarse en el lugar establecido en estos Términos de Referencia para la presentación de propuestas, antes del vencimiento de la fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1. Este sobre será abierto junto con el sobre inicial en las fechas establecidas en el cronograma.

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, el proponente no podrá corregir ni modificar la Propuesta.

2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE


Es entendido que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de la forma de vincular el personal a su cargo, incluyendo lo referente a dotación, salud ocupacional y condiciones seguras de trabajo de sus trabajadores.

El proponente, como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley, tales como Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA (Incluido el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC), Caja de Compensación, etc., cuando la forma de vinculación de sus trabajadores así lo exija.

Se entiende que el proponente considerará en su oferta los valores que como empleador le corresponde pagar a sus trabajadores, tales como salarios y prestaciones sociales (debe informarse de las condiciones del lugar en este aspecto), sin que éstos sean inferiores al salario mínimo legal vigente. El proponente deberá tener en cuenta los reajustes salariales decretados por el Gobierno Nacional al momento de realizar su oferta. En caso contrario de llegar a realizar contratos de prestación de servicios prever los costos que este genere a su cargo, teniendo siempre presente que dicho personal se encuentre cubierto mediante el régimen de seguridad social legalmente establecido.

Igualmente, el empleador deberá cumplir con la normatividad vigente para trabajo seguro en alturas acorde con:

- Resolución 4272 de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

La normatividad que se menciona, podrá ser objeto de modificación, aclaración y/o sustitución, por lo que la referencia normativa enunciada estará sujeta a dichos cambios y será obligación del Contratista atender dichas modificaciones, aclaraciones o sustituciones.

2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR


Se podrá participar como proponente, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia y no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


Son condiciones para participar:

- a) Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- b) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019 de la Universidad. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de intereses previstos en la Ley.
- c) Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. Las personas jurídicas lo acreditan mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Se deberá adjuntar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal que firme la certificación). Las personas naturales lo acreditan mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditarlo. La certificación deberá ser expedida en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada.
- d) De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso de

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación, en todo caso el proponente podrá adjuntar en su propuesta dichas certificaciones actualizadas. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- e) Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible válida del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIIU. En caso de que aplique, cumplir con la Ley 1819 de 2016 “Autorretención Renta”, y con la obligación de actualización de las responsabilidades, calidades y atributos conforme a la Ley 1943 de 2018, y con la normativa vigente.
- f) Si el proponente es persona natural deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública Abreviada (Fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1).
- g) Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública Abreviada (Fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1).
- h) Si el proponente es persona jurídica y el representante legal no ostenta la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública Abreviada (Fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1).
- i) Para los tres casos anteriores, en caso que el título de Ingeniero Civil o Arquitecto haya sido obtenido en el extranjero, el mismo debe estar debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente matricula profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso temporal correspondiente.
- j) **Adquirir y pagar los términos de referencia dentro de los plazos establecidos en el cronograma.**

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS

Las garantías que exige la UIS en el proceso de contratación se registrarán por lo estipulado en los numerales 3.6 y 5.4 del presente volumen de estos Términos de Referencia. Los costos de las garantías y seguros que se indican en estos Términos de Referencia son a cargo del oferente.

2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación de la propuesta, incluidos los causados por la participación de Audiencias y/o visita a los sitios de los trabajos, serán por cuenta exclusiva del proponente, razón por la cual, la UIS no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos por tal concepto. Igualmente, en caso de resultar favorecido, el proponente con la adjudicación del contrato, los costos ocasionados con la preparación de la propuesta, no podrá ser reembolsado del anticipo si los hubiere.

2.9 IDIOMA DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de contratación se elaboraran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La oferta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, del presente proceso de contratación.


La UIS podrá solicitar ampliar la vigencia de la oferta en el caso que lo considere necesario, si el proponente no acepta esta solicitud, la propuesta no será tenida en cuenta.

2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA

2.11.1 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar su existencia adjuntando a su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La persona natural extranjera domiciliada en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia legible de su cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia legible de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

2.11.2 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS

Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad o la entidad que haga sus veces y fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.

El certificado deberá cumplir con:

- ✓ Fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario con respecto a la fecha de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, del presente proceso de contratación.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales materia del presente proceso.
- ✓ La sociedad deberá tener una vigencia que no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más, dado que las obligaciones se extienden hasta el cumplimiento total del término establecido para cada uno de los amparos cubiertos por las garantías pactadas.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad al régimen legal vigente.


Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.11.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, podrán participar a través de ellas, con los mismos requisitos de las personas jurídicas colombianas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los presentes Términos de Referencia para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Este documento idóneo igualmente debe:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos Términos de Referencia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los Artículos 469, 470, 471, 477 y 480 del Código de Comercio y lo establecido por Migración Colombia.

2.11.4 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES


Las ofertas podrán ser presentadas por dos o más personas jurídicas o personas naturales en Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en caso de que las empresas conformantes tengan limitantes para la conformación de los consorcios o uniones temporales, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la conformación de dicha asociación; de conformidad con la normatividad vigente.

El documento de conformación del **CONSORCIO** debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto.
- ✓ Identificación de los integrantes.
- ✓ Designación de la persona que representará al Consorcio y el suplente de este.
- ✓ Facultades del representante legal.
- ✓ Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------

- ✓ Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ La firma de todos y cada uno de sus integrantes.

El documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto.
- ✓ Identificación de los integrantes.
- ✓ Designación de la persona que representará a la Unión y el suplente de este.
- ✓ Facultades del representante legal.
- ✓ Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Los términos y la extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, con la expresa y específica distribución de las actividades constitutivas del objeto a contratar, que permita identificar las responsabilidades de cada asociado en la unión temporal.
- ✓ La firma de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más como mínimo, y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad.

2.11.5 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los Términos de Referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en los Términos de Referencia relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.


2.12 ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación se definen en la siguiente tabla:

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	Si	No	No
	México	No	Si	No	No
	Perú	No	Si	No	No
Canadá		No	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		No	Si	No	No
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		No	Si	No	No
Estados Unidos		No	Si	No	No
México		No	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	Si	Si
	Guatemala	No	Si	Si	No
	Honduras	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No
Israel		No	Si	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No
Comunidad Andina de Naciones – CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		Si	Si	No	Si

Por lo anterior el presente proceso de contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con CHILE, la Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte y con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En consecuencia, las propuestas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como propuestas de nacionales colombianos.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

2.13 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano

2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos.

2.14.1 CONSULARIZACIÓN


De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

2.14.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el anterior sub numeral de los presentes Términos de Referencia, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.14.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El adjudicatario del presente proceso de selección que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar para la aprobación de este personal, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

2.14.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Términos de Referencia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.


2.15 NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles que se exige para no declarar desierto este proceso de contratación será de uno (1). Se entiende por oferta hábil aquella que cumple con los requisitos establecidos para ser admisible de acuerdo con los Términos de Referencia y de conformidad con los factores aquí establecidos.

2.16 CONSULTA Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia podrán consultarse en la página WEB de la UIS, www.uis.edu.co y obtenerse por este medio.

Los términos de referencia podrán consultarse en la página WEB de la UIS, www.uis.edu.co y obtenerse por este medio, previa presentación de los comprobantes de pago. **Los Términos de Referencia deberán ser adquiridos exclusivamente dentro del tiempo establecido con el cronograma del proceso.**

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

Los términos de referencia tendrán un costo de **(\$731.937)** los cuales son no reembolsables. El pago de los términos de referencia **(\$731.937)** debe ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de recaudo nacional No. 184-16798-9 del Banco de Bogotá.

El cobro de los Términos de Referencia, está reglamentado por el Artículo 44 del Acuerdo de Consejo Superior 079 de 2019 y los valores o porcentajes a cobrar se encuentra reglamentado por la Resolución de Rectoría No 004 de 2020.


Para el caso de personas naturales o jurídicas que no puedan realizar transferencia electrónica podrán imprimir el recibo de recaudo a través de la página **web institucional en el rol “Proveedor”, en el icono “ventas electrónicas”, enlace “Servicios” / “Convocatoria Pública Abreviada No. 014 de 2023”**. Para poder imprimir dicho recibo, la persona natural deberá registrarse previamente a través de la página web institucional link **web institucional en el rol “Proveedor”, en el icono “ventas electrónicas”, enlace “Servicios” / “Registro”**.



El formato de recaudo se recomienda imprimir en impresora láser calidad óptima con el fin de no tener inconveniente en la lectura del código de barras en el banco.

Una vez generado el formato de recaudo, la persona podrá consignarlo en cualquiera de los bancos autorizados:

- B.B.V.A
- Bogotá
- Colpatría
- Coomultrasan
- Davivienda
- Helm Bank
- Occidente

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

- Itaú

Los Términos de Referencia se consideran adquiridos una vez el proponente haya consignado el valor exacto de los mismos, por lo anterior, la fecha y hora de adquisición de los Términos de Referencia será la correspondiente a la última consignación o transferencia realizada.

El proponente deberá realizar el pago del valor exacto de los Términos de Referencia en la cuenta establecida para tal fin en estos Términos de Referencia, el pago en cuenta diferente a la establecida no será considerado, el pago por un valor menor al establecido tampoco será considerado.

La propuesta, tanto la original como las copias, debe contener copia legible del recibo que acredita el pago de los términos de referencia


2.17 FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará por tres (3) sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como **Sobre No. 1 Propuesta Técnica** (original / copia 1) y **Sobre No. 2 Propuesta Económica** (original). Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en el Capítulo 4 del presente volumen de estos Términos de Referencia.

El proponente debe presentar la propuesta técnica en original y una (1) copia y la propuesta económica en original, rotulando cada uno de los sobres de la siguiente forma:

<p>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p> <p>SOBRE No. 1 PROPUESTA TÉCNICA (Indicar si es original / copia 1)</p> <p>RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE</p>	<p>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p> <p>SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA (Indicar si es original)</p> <p>RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE</p>
--	--

El sobre correspondiente a la primera copia (Propuesta Técnica), deberá contener los mismos documentos e informaciones aportadas para los originales. Todas las hojas, formatos y anexos de la propuesta, tanto los originales como las copias deben estar rubricados y foliados en forma continua ascendente e independiente. Las modificaciones o enmiendas a cualquier documento de la propuesta, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la UIS, en ningún caso, será responsable de los mismos. En caso de divergencias prevalecerán los datos e informaciones que se encuentren en el original. Las propuestas que se presenten después de la hora del día límite fijado para la

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, del proceso de contratación de la presente Convocatoria Pública Abreviada, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

Sera responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia, por lo tanto, la UIS no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO PRESENTADA.

Nota 1: Las propuestas pueden presentar firma mecánica, entendida como una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento.

2.18 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública Abreviada. Los costos que debe incluir la Interventoría en su propuesta económica se sobrentiende que incluyen los gastos de localización, viáticos, transporte y demás emolumentos necesarios que implique la ubicación de personal y equipos en el sitio de las obras, los cuales se sobrentiende quedan incluidos en los costos directos del Formato No. 3 – Propuesta Económica. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

2.18.1 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente estudiara bajo su propia responsabilidad las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato. Igualmente estudiara toda la información relacionada con la construcción de las obras objeto de esta Interventoría.

2.18.2 EXAMEN DEL SITIO DE LAS OBRAS


Antes de la presentación de la propuesta, el proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores las obras objeto de esta Interventoría a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

2.18.3 PERSONAL PARA LOS TRABAJOS

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la UIS, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requiera en cada etapa del proyecto, el personal profesional mínimo requerido se enuncia en el numeral 3.12 de los presentes Términos de Referencia.

2.18.4 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá calcular un factor multiplicador del personal, que contenga, entre otros, los sueldos, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización de la Interventoría para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dicho factor deberá consignarlo en el Formato No. 4, el cual se presenta como una guía, el proponente lo podrá modificar, pero debe discriminar los ítems que considera para el cálculo de su factor multiplicador.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

El proponente podrá también considerar un factor multiplicador para los otros costos directos, se admite máximo el diez (10) por ciento.

2.19 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta.

2.20 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la División de Contratación de la UIS, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límites previstas para el cierre de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

2.21 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

El proponente deberá utilizar y diligenciar los formatos suministrados por la UIS y adjuntarlos a la oferta. La UIS sólo evaluará lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en estos Términos de Referencia.


La UIS se reserva el derecho de ampliar y verificar la información consignada en las certificaciones suministradas por el proponente.

2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo N° 079 de 2019 – Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, en el numeral 4.1 del capítulo 4 del presente volumen de los Términos de Referencia se listan los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación o los factores de evaluación.

Para la subsanación de requisitos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Pronunciamento del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01: “(...) *lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta (...)*”.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Por lo anterior la UIS durante el termino de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la UIS las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito de admisibilidad y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la propuesta.

2.23 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta Convocatoria Pública Abreviada.


2.24 PROPUESTA ÚNICA POR PARTICIPANTE

Un proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El proponente no podrá ser socio, accionista, administrador, ni órgano de control de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, salvo el caso de las sociedades anónimas abiertas. El no cumplimiento de este requerimiento generará la exclusión de todos los proponentes y de todas las propuestas implicadas.

2.25 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que, con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el


	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la UIS y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

2.26 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cualquier irregularidad presentada en el trámite del presente proceso de contratación podrá ser informada a través del link de Quejas, reclamos y sugerencias de página WEB institucional o al correo electrónico direcge@uis.edu.co de la Oficina de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1 APERTURA

El presente proceso de contratación se abre mediante Resolución Rectoral. En el mismo acto administrativo se adoptaron los Términos de Referencia aquí descritos y se definió el cronograma del proceso.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente Convocatoria Pública tiene un presupuesto oficial estimado de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.927.746.766), **con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023015536 y con cargo a las Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias 2024 y 2025 aprobada en el Acuerdo del Consejo Superior No 038 de 2023 en su Artículo Uno.**

El Presupuesto Oficial incluye IVA, en él se han previsto los costos directos e indirectos de ejecución del contrato, incluido los correspondientes a la legalización y gravámenes nacionales y territoriales pertinentes.


El valor del costo final total de la propuesta presentada no podrá exceder el valor del presupuesto oficial total, so pena del rechazo de la misma.

El valor del contrato de interventoría corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presente términos y demás documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del-presupuesto en la oferta económica no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualesquiera variaciones de mayores cantidades de unidades ofrecidas en la propuesta.

La discriminación de la oferta económica, sólo será tenida en cuenta por la UNIVERSIDAD y utilizada para las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato sin que hubiese finalizado la obra objeto de interventoría, o eventuales reajustes por mayor permanencia, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios que se presten teniendo en cuenta los costos de personal y otros costos directos, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

3.3 REAJUSTES

- Durante la vigencia del contrato que se genere del presente proceso **no habrá lugar** a revisión de precios o aumento de tarifas, ni a ningún tipo de reajuste.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

3.4 FORMA DE PAGO

La UIS pagara la totalidad del contrato de Interventoría, en moneda nacional, de la siguiente manera:

3.4.1 PRIMER PAGO

Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato con el primer informe del Interventor que se acompañe de la constancia de revisión y aprobación de: el programa de trabajo, las hojas de vida del personal y los análisis de precios unitarios exigidos al Constructor y la presentación del Informe de revisión a las memorias del diseño, los planos de diseño, las especificaciones técnicas de construcción y las cantidades de obra del proyecto sobre el cual aplica la Interventoría.

3.4.2 PAGOS PARCIALES

Un ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato mediante pagos parciales según avance de las obras objeto de interventoría así:

- Un 10% cuando la obra complete un avance del 10%
- Un 20% cuando la obra complete un avance del 35%
- Un 20% cuando la obra complete avance del 55%
- Un 20% cuando la obra complete un avance del 75%
- Un 15% cuando la obra complete un avance del 100%

Cada pago parcial debe ir acompañado de un informe de avance de la obra que acredite el porcentaje de avance al cual se sujeta el pago, aprobado por el Supervisor del contrato de interventoría y el Gerente del proyecto de construcción, en caso de que la Universidad hubiese designado dichas funciones a un servidor de la Institución o contratado con un tercero.


3.4.3 PAGO FINAL

Un pago final del cinco por ciento (5%) a la suscripción el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría. El pago final será efectuado previa presentación de informe final de interventoría adelantada que se acompañe del paz y salvo del personal empleado en la obra. Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra objeto de la interventoría y el Acta de liquidación del contrato de obra sujeta a interventoría.

Los pagos (Inicial, parciales y final) se efectuarán dentro de los días 30 días siguientes a la firma del acta de pago parcial y la expedición de la factura respectiva.

3.4.4 MAYOR PERMANENCIA

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del contrato de interventoría se prolongue más allá del plazo establecido, la Universidad reconocerá al Interventor el mayor valor a que hubiere lugar previa verificación de disponibilidad presupuestal y consecuente ajuste del contrato, teniendo en cuenta para ello el

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	-------------------------------------


costo del personal y otros costos directos necesarios previstos en la propuesta económica, que demanda la mayor permanencia. En el evento que la mayor permanencia del Interventor se haya ocasionado por causas imputables al contratista de la obra objeto de interventoría, la Universidad podrá repetir contra el Contratista el valor pagado al Interventor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo de conformidad con el Contrato de obra.

Los pagos pendientes y restantes para el momento en que se autorice la mayor permanencia, se realizarán conforme al avance de la obra que sean definido en dicho momento por parte de la UNIVERSIDAD, conservándose en todo caso pagos parciales hasta completar el 90% del valor del contrato de interventoría y el 5% restante o final para la oportunidad y condiciones previstas en el numeral 3.4.2


En caso de la causal de mayor permanencia sea imputable al interventor, no habrá lugar a reconocimiento de mayor valor por mayor permanencia en obra

3.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Septiembre 22 de 2023	Publicación del aviso de Convocatoria Pública de que trata el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior 079 de 2019	Página institucional www.uis.edu.co
Septiembre 22 de 2023	Publicación Términos de Referencia Preliminares y estudios previos	Página institucional www.uis.edu.co
Septiembre 25 de 2023	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Preliminares	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co ,
Octubre 6 de 2023	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Preliminares	Página institucional www.uis.edu.co .
Octubre 6 de 2023	Publicación de la Resolución que ordena la apertura de la Convocatoria Pública Abreviada, aprueba los Términos de Referencia Definitivos, el Cronograma del Proceso y nombra el Comité Evaluador.	Rectoría de la UIS Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 6 de 2023	Publicación Términos de Referencia Definitivos.	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 9 de 2023 a las 10:00:00 a.m	Visita Técnica No Obligatoria. (Presentación del proyecto.)	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Octubre 9 de 2023 a las 2:00:00 p.m.	Visita Técnica No Obligatoria. (Conocimiento del lugar de la Obra.)	Sede UIS Málaga
Octubre 11 de 2023 a las 2:00:00 p.m.	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Definitivos	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---

Octubre 12 de 2023	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Definitivos	Página institucional www.uis.edu.co
Nota No 1	Expedición de adendas	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 18 de 2023 hasta las 10:30:00 a.m.	Venta y entrega de los Términos de Referencia	Página institucional www.uis.edu.co Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Octubre 18 de 2023 a las 10:30:00 a.m	Cierre de la Convocatoria Pública: fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2, (Sobre N° 1 original y copia, sobre N° 2 en original y copia) y apertura del original del sobre No. 1. La audiencia de Apertura de Sobre No 2 será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM.	División de Contratación y Proyectos de Inversión, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Octubre 18 de 2023	Digitalización y publicación del sobre No 1 de las propuestas recibidas.	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 20 de 2023	Publicación del informe que contiene la evaluación del sobre N° 1 de las propuestas y la solicitud de documentos subsanables y/o aclaraciones del sobre No. 1 de las propuestas	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 23 de 2023	Cierre del plazo para presentar observaciones a la evaluación de las propuestas y oportunidad para entregar las aclaraciones y/o los documentos subsanables requeridos	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co o División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104
Octubre 24 de 2023	Publicación del documento de Respuesta a observaciones formuladas a la evaluación del sobre N° 1 y publicación de la revisión de los documentos subsanables del sobre N° 1 allegados por los proponentes.	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 25 de 2023	Cierre del plazo para presentar observaciones al documento de Respuesta a observaciones formuladas a la evaluación del sobre N° 1 y a la revisión de los documentos subsanables allegados por los proponentes	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Octubre 26 de 2023	Publicación del informe que contiene la evaluación definitiva del sobre No. 1 de las propuestas y que queda en firme, con el listado de los proponentes u oferentes habilitados.**	Página institucional www.uis.edu.co
Octubre 27 de 2023 a las 8:30:00 a.m.	Audiencia Pública Apertura del original del sobre No. 2 - Propuesta económica, revisión de la información del sobre N° 2 de las propuestas, Informe Definitivo del Sobre No 2. La audiencia de Apertura de Sobre No 2 será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM.	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Octubre 27 de 2023	Digitalización y publicación del sobre No 2 de las propuestas.	Página institucional www.uis.edu.co

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---

Octubre 27 de 2023	Asignación de Puntaje de las propuestas habilitadas. Fecha límite para la publicación de la Adjudicación del contrato	Página institucional www.uis.edu.co
---------------------------	---	---

La totalidad de las fechas de las actividades del Cronograma del Proceso serán publicadas en los Términos de Referencia Definitivos.

Las fechas y plazos establecidos en el anterior cronograma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: En caso que como resultado de las observaciones a los Términos de Referencia Definitivos sea necesario realizar una modificación a los mismos se publicará una adenda y el cronograma será reprogramado para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal e), artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior N°. 079 del 12 de diciembre de 2019.

3.6 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe suscribir a su costo y presentar para aceptación de la UIS, la garantía de seriedad de su oferta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades oficiales, de acuerdo a la siguiente información:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del Presupuesto Oficial	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada.


La garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la cual corresponde a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 de las propuestas y apertura del sobre No. 1 de las propuestas de la presente Convocatoria Pública.

La UIS hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no suscriba el contrato que se le adjudique, dentro del plazo establecido para el efecto.

3.7 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

En la propuesta, los proponentes deberán reflejar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos que aplique, en el porcentaje que se indique según la legislación vigente al respecto.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la UIS. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

El impuesto de retención en la fuente será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

El impuesto de industria y comercio, ICA será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

La sobretasa Bomberil y el impuesto de Avisos y Tableros será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

La publicación del contrato estará a cargo de la UIS teniendo en cuenta el Artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, en donde se adoptó la página WEB institucional, www.uis.edu.co como medio de divulgación oficial para la publicación de los contratos y demás actos de la gestión contractual.

Los pagos que efectuó la UIS a favor del contratista quedarán sujetos al descuento del 2% del valor del contrato antes de IVA por concepto de Estampilla Pro-UIS, Ordenanza de la Asamblea de Santander No. 022 del 30 de agosto de 2016 y el 10% de dicho descuento por concepto de recaudo.


En los contratos de obra, los pagos que efectuó la UIS a favor del contratista quedarán sujetos al descuento del 5% del valor del contrato antes de IVA por concepto de la contribución especial para la seguridad ciudadana, Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Los contratos de Obra pública, según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son los que celebren las entidades estatales para la construcción, montaje, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

La UIS no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al cierre del proceso de contratación. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

3.8 PRESENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Todos los Proponentes (personas naturales, jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales), que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el Municipio en el cual éstos tengan asiento principal de sus negocios. El Registro Único de Proponentes que se presente deberá estar vigente y en firme y ser expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública.

La información requerida y a tener en cuenta del Registro Único de Proponentes, en los numerales de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, deberá estar vigente y en firme un día antes a la fecha límite fijada en el cronograma para la publicación del Informe Final de proponentes Habilitados de la presente Convocatoria Pública.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	-------------------------------------

Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015, subsección 5a, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, versión 14.080, los proponentes o algunos de los integrantes del consorcio del presente proceso podrán estar clasificados, así;

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de Ingeniería	15. Ingeniería Civil.

La clasificación que certificará la Universidad una vez sea ejecutada a satisfacción el contrato que se derive de la presente Convocatoria Pública es la correspondiente al Segmento 81, Familia 10, Clase 15.

3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera, Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según decreto 1041 de 2022 se tomará del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio y solicitado en el numeral 3.8 del presente volumen de estos Términos de Referencia, de conformidad con dicho Decreto, se evaluarán los indicadores teniendo en cuenta que se considerará el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, que se refleje en el RUP del mismo. El proponente indicará cuál es el mejor año fiscal para la evaluación de sus indicadores teniendo presente que todos los indicadores deben corresponder a un mismo año.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

La UIS, con base en la información financiera, según el decreto 579 de 2021, consignada en el Registro Único de Proponentes vigente, calculará las siguientes formulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará **NO ADMISIBLE**, si cumple con toda la propuesta se evaluará **ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**.

NOTA 1: En caso de que alguno de los indicadores financieros sea **INDETERMINADOS**, se considerara como **CUMPLE** este Indicador.

Los proponentes extranjeros deben:

- Presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UIS para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UIS tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Fórmula No. 1 - Liquidez**

Deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1,20)

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,20$$

La Liquidez de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la ponderación de los componentes del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

Para el caso de la Liquidez los componentes del Indicador son el Activo Corriente y Pasivo Corriente:

$$\text{Liquidez} = \frac{AC_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AC_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + AC_{int\ n} * PP_{int\ n}}{PC_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PC_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + PC_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 1,20$$

Donde,

AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la liquidez será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 - Nivel de Endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0,70)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

La Nivel de Endeudamiento de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la ponderación de los componentes del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

Para el caso de Nivel de Endeudamiento los componentes del Indicador son el Pasivo Total y Activo Total:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{PT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + PT_{int\ n} * PP_{int\ n}}{AT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + AT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \leq 0,70$$

Donde,

PT	=	Pasivo Total.
AT	=	Activo Total.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor del Nivel de Endeudamiento será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 3 – Razón de Cobertura de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a uno (1)

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,00$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La razón de cobertura de intereses de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la ponderación de los componentes del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

Para el caso de razón de cobertura de intereses los componentes del Indicador son la Utilidad Operacional y Gastos de Interés:

$$RCI = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{GI_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + GI_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + GI_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 1,00$$

Donde,

RCI	=	Razón de Cobertura de Intereses
UO	=	Utilidad Operacional
GI	=	Gastos de Intereses.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la Razón de Cobertura de Intereses será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 4 – Capital de trabajo**

Deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20,0%) del presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 20,00\% PO$$

Luego el Capital de Trabajo debe ser igual o mayor a \$ 585.549.353


El capital de trabajo de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas será la sumatoria de los indicadores que ostenta cada uno de los integrantes, así:

$$\text{Capital de Trabajo} \geq 20,00\% PO$$

$$\text{Capital de Trabajo} = \sum_{i=1}^n \text{Capital de trabajo}_i \geq 20\%Po$$

Donde,

AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Para efectos de la evaluación, el valor del capital de trabajo será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

3.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera, Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según decreto 1041 de 2022 se tomará del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio y solicitado en el numeral 3.8 del presente volumen de estos Términos de Referencia, de conformidad con dicho Decreto, se evaluarán los indicadores teniendo en cuenta que se considerará el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, que se refleje en el RUP del mismo. El proponente indicará cuál es el mejor año fiscal para la evaluación de sus indicadores teniendo presente que todos los indicadores deben corresponder a un mismo año.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

La UIS, con base en la información financiera, según el decreto 579 de 2021, consignada en el Registro Único de Proponentes vigente, calculará las siguientes formulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará NO ADMISIBLE, si cumple con todos, la propuesta se evaluará ADMISIBLE en lo referente a la Capacidad Organizacional.

Los proponentes extranjeros deben:

- Presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UIS para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UIS tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- **Fórmula No. 1 – Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,00$$

La Rentabilidad del Patrimonio de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la ponderación de los componentes del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

Para el caso de Rentabilidad del Patrimonio los componentes del Indicador son la Utilidad Operacional y Patrimonio:

$$ROE = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{PAT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PAT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + PAT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 0,00$$

Donde,

ROE	=	Rentabilidad del Patrimonio
UO	=	Utilidad Operacional
PAT	=	Patrimonio.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del patrimonio será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 – Rentabilidad del Activo (ROA)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)


$$Rentabilidad\ del\ Activo\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 0,00$$

La Rentabilidad del Activo de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la ponderación de los componentes del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

Para el caso de Rentabilidad del Activo los componentes del Indicador son la Utilidad Operacional y Patrimonio:

$$ROA = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{AT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots + AT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 0,00$$

Donde,

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---

ROA	=	Rentabilidad del Activo
UO	=	Utilidad Operacional
AT	=	Activo Total.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del activo será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

3.11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso se tendrá en cuenta el siguiente Glosario para acreditar la experiencia específica:

OBRA NUEVA: Acción de materializar una infraestructura que no existe a la fecha. **ADECUACIÓN:** acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros establecidos.

MEJORAMIENTO: acción de aumentar la calidad de un espacio o inmueble con el fin de prestar un mejor servicio.


REFORMA: conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación, o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

REMODELACIÓN: acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL: aquella que ha sido construida para funciones específicas tanto a nivel público como privado (administrativas, educación, salud y cultura) y en las cuales se realizan actividades de representación, reunión y servicio de entidades, instituciones y/o asociaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro.

EDIFICACIÓN COMERCIAL: aquella que ha sido construida para realizar actividades de venta de productos o prestación de servicios al público (Centros comerciales, grandes superficies, tiendas, mercados, galerías comerciales, etc.)

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la EXPERIENCIA ESPECIFICA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el Formato N° 2, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder mínimo a dos (2) contratos y máximo a cuatro (4) contratos cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN o MEJORAMIENTO de edificios institucionales, edificios comerciales o edificios multifamiliares y que hayan sido terminados antes de la fecha límite para entrega de propuestas del presente proceso de selección y que cumplan además con los siguientes requisitos:

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

- Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de Ingeniería	15. Ingeniería Civil.

- La sumatoria de montos de los contratos de interventoría aportados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor a el presupuesto oficial del presente proceso:


$$\sum \text{contratos} \geq I * PO$$

Dónde: PO = Presupuesto oficial en SMLMV

- La sumatoria de las áreas cubiertas construidas o adecuadas de los edificios objeto de la interventoría en los contratos aportados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor a 13.304 m². No se aceptarán para acreditar el área cubierta requerida, la ejecución de áreas externas o de urbanismo. En el caso de certificaciones de contratos en las cuales se hayan ejecutado solamente interventoría a redes eléctricas o redes de comunicaciones o redes hidrosanitarias o redes de contraincendios o sistemas de aire acondicionado o sistemas de automatización, en edificaciones existentes o construidas por un tercero, el área adecuada o construida no será considerada para acreditar el área requerida. Es decir, para acreditar el área requerida se requieren certificaciones en las cuales el proponente o integrante del consorcio o unión temporal sea quien haya realizado la interventoría de las estructuras en concreto reforzado y acabados arquitectónicos en la edificación construida o adecuada
- Entre los contratos aportados debe acreditarse la interventoría a la construcción o instalación de las siguientes actividades: Estructuras en concreto reforzado, acabados arquitectónicos, redes eléctricas o de comunicaciones; redes hidrosanitarias o de contraincendios.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan, el monto total de los contratos de interventoría y las áreas cubiertas construidas de los edificios objeto del contrato de interventoría presentados para acreditar la experiencia específica serán afectados por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de la interventoría del mismo el integrante que la pretende acreditar en el presente proceso.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Los contratos para la acreditación de la experiencia específica, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, el integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------


acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión Temporal del presente proceso, igual o mayor al 30%.

Si en o los contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica se incluye la ejecución de interventoría a actividades complementarias o adicionales del sector de la construcción, tales como diseños, mobiliario, entre otras, y el valor de la interventoría de estas actividades es mayor al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el proponente debe presentar los documentos necesarios para acreditar el monto correspondiente al objeto requerido en el presente proceso, el cual será el válido por la Universidad para acreditar el monto requerido de la experiencia y para el cálculo del promedio de facturación mensual. Para el promedio de los tiempos o plazos, se considerará el plazo total del contrato independientemente de la ejecución de actividades complementarias o adicionales. Entiéndase por documentos necesarios a las Actas de Recibo, Actas Finales, Actas de Liquidación, certificaciones y demás documentos de la ejecución contractual de obra o interventoría, de requerirse el proponente podrá complementar estos documentos con una comunicación o nota aclaratoria en donde indique la manera como calcula el monto correspondiente al objeto requerido en el presente proceso

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a (3) años, puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes. Por tanto, la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes será válida siempre y cuando el o los contrato(s) estén registrados en el RUP del proponente o integrante del proponente plural que este participando en el presente proceso de contratación.

Igualmente, para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:

- a) Si se trata de contratos suscritos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta
 - Certificación de interventoría de obra ejecutada, respaldada por la entidad estatal contratante, que permita verificar la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Nombre de la interventoría de obra.
 - Número y objeto del contrato de interventoría.
 - Valor total ejecutado del contrato de interventoría (incluidas adiciones, ajustes e IVA).
 - Área cubierta construida del edificio objeto del contrato de interventoría.
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
 - Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
 - Plazo de ejecución del contrato.
 - Tiempo total de suspensión (si aplica): debe indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de suspensión o debe indicar el tiempo total en días o meses del periodo de suspensión.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
 - Teléfono de contacto de la entidad estatal contratante.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

- Demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

Cuando en la certificación u otros documentos presentados no se indique el día, mes y año de iniciación y/o el día, mes y año de la terminación, esta no será considerada dentro de la evaluación.

b) Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:


- Certificación de interventoría de obra ejecutada, respaldada por la entidad contratante, que permita verificar la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Nombre de la interventoría de obra.
 - Número y objeto del contrato de interventoría.
 - Valor total ejecutado del contrato de interventoría (incluidas adiciones, ajustes e IVA).
 - Área cubierta construida del edificio objeto del contrato de interventoría.
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
 - Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
 - Plazo de ejecución del contrato.
 - Tiempo total de suspensión (si aplica): debe indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de suspensión o debe indicar el tiempo total en días o meses del periodo de suspensión.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
 - Teléfono de contacto de la entidad estatal contratante.
 - Demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.
- Copia del contrato celebrado, debidamente legalizado.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

Cuando en la certificación u otros documentos presentados no se indique el día, mes y año de iniciación y/o el día, mes y año de la terminación, esta no será considerada dentro de la evaluación.

La UIS verificará en el RUP la anterior información requerida, la información que no se encuentre en el RUP deberá aportarse en la propuesta, en la forma establecida.

No se aceptarán certificaciones de contratos de interventoría cuya evaluación de calidad haya sido calificada como regular, deficiente o mala.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

No se aceptarán contratos de interventoría a los cuales se les haya declarado sanción por incumplimiento de la interventoría y/o calidad del servicio.

No se aceptarán contratos de interventoría a los cuales se les haya declarado sanción por incumplimiento de la interventoría y/o calidad del servicio.

No se aceptarán contratos cuya obra objeto del contrato de interventoría se encuentre en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, bajo la dirección y coordinación de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República.

Si la Interventoría de obra relacionada para acreditar experiencia se realizó en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante la certificación o copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, la no presentación del documento genera que dicha Interventoría de obra no sea tenida en cuenta.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad estatal) y EL PRIMER CONTRATISTA (Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden, en ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica de contratos de interventoría de obra que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia específica para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Interventoría de obra relacionada para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación.

La información de los contratos de interventoría para acreditar la experiencia específica, debe ser registrada en el Formato No. 2, en caso que el proponente relacione o registre en el formato No. 2, un número superior a cuatro (4) contratos para efectos de la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el Formato No. 2 – Experiencia Especifica en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formato No. 2.

El proponente debe aportar dentro del sobre No. 1 de su propuesta los soportes de los contratos de interventoría que acrediten la experiencia específica, los cuales deben corresponder a los relacionados en el Formato No. 2.

La información de los contratos de interventoría suscritos con la Universidad Industrial de Santander registrada en el Formato No. 2, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, a partir de la información relacionada en

el mismo. Sin embargo, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente, con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente aportar la mencionada información.

Cuando en la revisión del Formato No. 2 se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en número o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación y o documentos soportes que acompañan dicho formato.

La Universidad Industrial de Santander se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los documentos contentivos del ofrecimiento de la *Experiencia Especifica* deben ser anexados por el proponente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso, por ser factor de ponderación de las propuestas.

La información relativa a la *Experiencia Especifica* se calificará a partir de la información aportada en el sobre No. 1 propuesta técnica, por ende, no será susceptible de modificación por parte del proponente con posterioridad a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación para la comparabilidad de las propuestas.

Para efectos de ponderación si el contrato de interventoría aportado para acreditar la experiencia específica fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer

El procedimiento de la ponderación de la Experiencia Especifica se establece en el numeral 4.2.1.3 del presente Volumen.

Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	VALOR EN SMMLV	AÑO	VALOR EN SMMLV
2020	\$877.803	2002	\$309.000
2019	\$828.116	2001	\$286.000
2018	\$781.242	2000	\$260.100
2017	\$737.717	1999	\$236.460
2016	\$689.455	1998	\$203.826
2015	\$644.350	1997	\$172.005
2014	\$616.000	1996	\$142.125
		1995	\$118.933


2013	\$589.500		1994	\$98.700
2012	\$566.700		1993	\$81.510
2011	\$535.600		1992	\$65.190
2010	\$515.000		1991	\$51.720
2009	\$496.900		1990	\$41.025
2008	\$461.500		1989	\$32.560
2007	\$433.700		1988	\$25.637
2006	\$408.000		1987	\$20.510
2005	\$381.500		1986	\$16.812
2004	\$358.000		1985	\$13.557
2003	\$332.000		1984	\$11.298

Para el cálculo del monto se tomará el valor del SMLMV vigente a la fecha de terminación del contrato.

Los documentos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica de su propuesta, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta.

La información del valor total de los contratos (incluidas sus adiciones y el IVA) registrada en el Formato N° 2, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando en los documentos soportes de estos contratos, presentados en la propuesta, el valor de los mismos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Junto con el Formato N° 2, deben presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

3.12 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

La Interventoría deberá; Contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría; Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero; Cumplir con las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el Proponente deberá presentar el formato No. 2A, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.


El Formato 2A a presentar en la propuesta es el correspondiente al Director de Interventoría, los formatos y documentos de los demás profesionales y técnicos del personal requerido deben ser presentados solamente por el proponente a quien se le adjudique el contrato.

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

- Formación académica.
- Experiencia General
- Experiencia específica en trabajos similares.

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

- Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.
- Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar, el título de especialización, postgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------


- Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.
- Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia específica se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1,5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

Nota: Esta equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia específica y no en sentido contrario


La experiencia específica en trabajos similares del personal requerido, deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 del presente volumen, adicionalmente se debe cumplir con lo siguiente:

- Para los especialistas deberán acreditar la profesión establecida mediante matrícula profesional y título de especialista en las ramas requeridas, dicha experiencia se contará a partir de la fecha de graduación del postgrado, especialización, maestría, o post doctorado. Además, haber participado en proyectos en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Los demás profesionales exigidos, diferentes a especialistas, deberán acreditar la profesión establecida mediante matrícula profesional y/o documento reglamentado para ello. Además, haber participado en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- **La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el Contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación. La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada. No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto. En el caso de que no se cuente con las certificaciones expedidas por la Entidad pública o el Contratante se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada. Entiéndase por documentos necesarios a las Actas Parciales, Actas de Comité de Obras, Actas de Recibo, Actas Finales, Actas de Liquidación y demás documentos de la ejecución contractual de obra o interventoría. De requerirse el proponente podrá complementar estos documentos con una comunicación o nota aclaratoria en donde indique la manera como calcula los requisitos a acreditar del personal requerido.**
- Para los Ingenieros Residentes, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

- Para el Director y los Especialistas su experiencia se calculará sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación que haya tenido en cada proyecto.
- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.
- Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada: Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto y la dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto, de lo contrario el profesional propuesto no se tendrá en cuenta.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.
- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada uno de las experiencias acreditadas.
- En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Los profesionales deberán presentar en todos los casos el certificado vigente de la matricula profesional, expedido por el ente encargado.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El proponente o adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en los presentes Términos de Referencia, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

En el evento en que el proponente o adjudicatario del presente proceso de selección presente personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.12.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, diligenciando el formato No. 2B que se suministre para el caso y adjuntar en su propuesta la documentación, hoja de vida con sus correspondientes soportes, que acredite toda la información requerida.

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	DURACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	uno	≥0,70	21	Mayor o igual a 10 años

El profesional ofrecido para el cargo de Director de Interventoría debe acreditar lo siguiente:

- Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente.
- Experiencia General o experiencia profesional: No menor de DIEZ (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada.
- Experiencia Específica: Mínimo SEIS (6) años acumulada, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública Abreviada, como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA O DE OBRA en proyectos de construcción de edificios en el sector público o privado, de uso: institucional, comercial o multifamiliares. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Interventoría. La experiencia específica se calculará sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación que haya tenido en cada proyecto.
- Dedicación: Para el caso de esta convocatoria la dedicación no puede ser inferior al 75%.

En la hoja de vida, el Director de Interventoría debe incluir documento en el cual declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de intereses previstos en la Ley.


3.12.2 RESIDENTES, ASESORES Y DEMÁS PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe cumplir con las siguientes exigencias en cuanto a la profesión, cantidad mínima, participación o dedicación mínima, duración mínima y experiencia general y cuyas hojas de vida y certificaciones de acreditación de la experiencia general y específica, serán suministradas en el término de siete días calendario una vez legalizado el contrato y serán aprobados por el Supervisor del Contrato designado por la UIS

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	DURACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	≥ 0.70	21	≥ 10 años
Residente General Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	1.00	21	≥ 6 años
Residente de Control y Gestión Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	1.00	21	≥ 4 años
Ingeniero o Arquitecto Auxiliar de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	1.00	21	≥ 4 años
Ingeniero residente electricista y comunicaciones de Interventoría	Ingeniero Electricista	1	≥ 0.10	7	≥ 6 años
		1	1.00	14	≥ 6 años
Profesional HSEQ Interventoría	Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de producción con especialización en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental y/o gerencia de salud ocupación, con licencia en salud ocupacional	1	1.00	21	≥ 5 años
Asesor Geotecnista Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero de Suelos, Especialista en Geotecnia y/o suelos y cimentaciones	1	≥ 0.20	10	≥ 8 años
Asesor Estructural Interventoría	Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras	1	≥ 0.20	15	≥ 8 años
Asesor Hidrosanitario y RCI Interventoría	Ingeniero Civil o hidrosanitario, Especialista en redes hidrosanitarias	1	≥ 0.15	21	≥ 8 años
Inspector	Técnicos o tecnólogos en construcción u obras civiles	2	1.00	21	≥ 6 años
Topógrafo	Topógrafo	1	1.00	15	≥ 6 años
Auxiliar de Topografía	Técnico o Tecnólogo en Topografía	1	1.00	15	≥ 3 años
Secretaria oficina central	-----	1	≥ 0.20	21	-----
Mensajero oficina central	-----	1	≥ 0.25	21	-----
Contador oficina central	Contador	1	≥ 0.15	21	-----
Abogado oficina central	Abogado	1	≥ 0.15	21	-----

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia específica:

Residente General Interventoría: En la etapa de construcción de la estructura, Ingeniero Civil, en las demás etapas Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente y expedida hace más de seis (6) años y experiencia certificada como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O DE OBRA en al menos cuatro (4) proyectos de construcción de edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------


privado, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Residente sea igual o mayor al plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor en la siguiente proporción: Dos (2) años de experiencia certificada como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor equivalen a un (1) año de experiencia como Ingeniero Residente. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como profesional. Debe acreditar experiencia en programación de obra. Dedicación del 100%.

Residente de Control y Gestión Interventoría: Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y expedida hace más de seis (6) años y experiencia certificada como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O DE OBRA en al menos cuatro (4) proyectos de construcción de edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector privado, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Residente sea igual o mayor al plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor en la siguiente proporción: Dos (2) años de experiencia certificada como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor equivalen a un (1) año de experiencia como Ingeniero Residente. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como profesional. Debe acreditar experiencia en control y programación de obra y del presupuesto y conocimientos ofimáticos para la presentación de informes de avance y gestión. Dedicación del 100%.

Residente Auxiliar de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente y expedida hace más de cuatro (4) años y experiencia certificada como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O DE OBRA en al menos tres (3) proyectos de construcción de edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector privado, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Residente sea igual o mayor al plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor, la experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como profesional. Deben acreditar experiencia en programación de obra. Dedicación del 100%.

Residente Electricista y de Comunicaciones Interventoría: Ingeniero Electricista con matrícula profesional expedida hace más de seis (6) años y experiencia certificada como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O DE OBRA en la construcción de obras eléctricas en al menos cuatro (4) edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector privado, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Residente sea igual o mayor al plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor en la siguiente proporción: Dos (2) años de experiencia certificada como Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor equivalen a un (1) año de experiencia como Ingeniero Residente. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como profesional. Dedicación: En los siete (7) primeros meses la dedicación no puede ser inferior al 10%, posteriormente la dedicación es del 100%. No se aceptará como Residente Electricista un técnico o tecnólogo.

Profesional HSEQ Interventoría: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de producción con especialización en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental y/o Gerencia de salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional y con matrícula profesional expedida hace más de seis (6) años y experiencia específica como profesional o residente HSEQ o SYSO en mínimo cuatro (4) de proyectos de obras de edificaciones de uso: institucional, comercial o multifamiliares. en el sector público o del sector privado, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Profesional o Residente HSEQ o SYSO sea igual o mayor al

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como profesional. Dedicación del 100%.

Asesor Geotecnista Interventoría: Ingeniero Civil o Ingeniero de Suelos; con matrícula profesional vigente y expedida hace más de ocho (8) años, con al menos un título de Especialista en Geotecnia y/o Suelos y Cimentaciones y experiencia certificada en la asesoría como especialista estructural de mínimo cuatro (4) proyectos de obras de edificaciones de uso: institucional, comercial o multifamiliares. Para el caso de esta Convocatoria la dedicación no puede ser inferior al 20%, durante los diez (10) primeros meses de ejecución del contrato.


Asesor Estructural Interventoría: Ingeniero Civil; con matrícula profesional vigente y expedida hace más de ocho (8) años, con al menos un título de Especialista en Estructuras y experiencia certificada en la asesoría como especialista estructural de mínimo cuatro (4) proyectos de obras de edificaciones de uso: institucional, comercial o multifamiliares. Para el caso de esta Convocatoria la dedicación no puede ser inferior al 20%, durante los quince (15) primeros meses de ejecución del contrato.

Asesor Hidrosanitario y Redes Contra incendios Interventoría: Ingeniero Civil o Hidrosanitario; con matrícula profesional vigente y expedida hace más de ocho (8) años, con al menos un título de Especialista en Redes Hidrosanitarias y experiencia certificada en la asesoría como especialista en redes hidrosanitarias de mínimo cuatro (4) proyectos de obras de edificaciones de uso: institucional, comercial o multifamiliares. Para el caso de esta Convocatoria la dedicación no puede ser inferior al 15%, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Inspectores: Técnicos o tecnólogos en construcción u obras civiles, con al menos seis (6) años de experiencia general y experiencia certificada como inspectores en al menos cuatro (4) proyectos de obras de edificaciones de uso: institucional, comercial o multifamiliares, cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Inspectores sea igual o mayor al plazo de ejecución del presente contrato de Interventoría. Se aceptará la experiencia adquirida como Supervisor. Para el caso de esta convocatoria la dedicación no puede ser inferior al 100%.

Topógrafo: Topógrafo con matrícula profesional vigente y expedida hace más de seis (6) años y experiencia certificada como Topógrafo de Interventoría o del Constructor en al menos cuatro (4) proyectos de construcción de edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector privado cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Topógrafo sea igual o mayor a quince (15) meses. Se aceptará la experiencia adquirida como Auxiliar de Topografía en la siguiente proporción: Dos (2) años de experiencia certificada como Auxiliar de Topografía equivalen a un (1) año de experiencia como Topógrafo. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como Técnico, Tecnólogo o profesional. Dedicación del 100%.

Auxiliar de Topografía: Técnico o Tecnólogo en Topografía con al menos tres (3) años de experiencia general y experiencia certificada como Auxiliar de Topografía de Interventoría o del Constructor en al menos tres (3) proyectos de construcción de edificios de uso: institucional, comercial o multifamiliares en el sector público o del sector privado cuya sumatoria de los tiempos de trabajo en la labor de Auxiliar de Topografía sea igual o mayor a quince (15) meses. La experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la fecha del grado como Técnico o Tecnólogo. Dedicación del 100%.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Equipo de topografía:

- Una (1) Estación con aproximación al segundo.
- Un (1) Tránsito con aproximación al segundo.
- Un (1) Nivel automático de precisión.
- Dos (2) jalones.
- Dos (2) miras.
- Cuatro (4) plomadas.
- Dos (2) cintas metálicas de 50 m y 30 m.

El personal profesional y técnico requerido no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019.

En la hoja de vida, el personal debe incluir documento en el cual declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de intereses previstos en la Ley.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.


El Supervisor del contrato, designado por la UIS, podrá solicitar el cambio de cualquier profesional que a su juicio no cumpla con los requisitos necesarios para la realización de la Interventoría propuesta.

3.13 PRECIOS

El contrato de Interventoría no es sujeto a reajustes y será responsabilidad del Consultor mantener en la obra el personal mínimo que figura en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, con las calidades requeridas en el numeral 3.12. Los salarios mensuales del personal, la duración del personal y todos los costos directos e indirectos se consideran incluidos en el Valor Total de la Propuesta. Para determinar el valor total de la propuesta el proponente deberá consignar en el Formato No. 3 la información solicitada de: salarios, participación o dedicación, factor multiplicador y demás costos de personal y costos directos.

En el Formato No. 3, valor de la propuesta, los proponentes deberán definir:

Costos del personal: Los salarios mensuales del personal ofrecido, los tiempos de participación mínima mensual y duración mínima de los profesionales ofrecidos de acuerdo a las características del proyecto y el factor multiplicador del personal.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

El Director de Interventoría deberá estar al menos un 70% de tiempo como mínimo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Director de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Residente General Interventoría debe estar de tiempo completo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Residente General Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Residente de control y gestión Interventoría debe estar de tiempo completo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Residente de control y gestión Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Ingeniero o Arquitecto Auxiliar de Interventoría debe estar de tiempo completo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Ingeniero o Arquitecto Auxiliar de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Residente Electricista y de Comunicaciones Interventoría debe estar al menos un 10% de dedicación durante los primeros 7 meses y tiempo completo desde el mes 8 hasta la terminación del contrato de interventoría, en caso que el Residente Electricista y de Comunicaciones de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.


El Profesional HSEQ Interventoría deberá estar un 100% de tiempo como mínimo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Profesional Interventor HSEQ no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Asesor Geotecnista Interventoría deberá estar al menos un 20% de tiempo y durante al menos los primeros diez (10) meses de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Asesor Geotecnista de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Asesor Estructural Interventoría deberá estar al menos un 20% de tiempo y durante al menos los primeros quince (15) meses de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Asesor Estructural de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Asesor Hidrosanitario y RCI Interventoría deberá estar al menos un 15% de tiempo y durante al menos los primeros veintiún (21) meses de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Asesor Estructural de Interventoría no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

Los Inspectores deberán estar tiempo completo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que los Inspectores de Interventoría no se contemplen con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

El Topógrafo deberá estar 100% y durante los 15 primeros meses de ejecución del contrato de Interventoría, en caso que el Topógrafo no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Auxiliar de Topografía deberá estar 100% y durante los 15 primeros meses de ejecución del contrato de Interventoría, en caso que el Auxiliar de Topografía no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

La Secretaria oficina central deberá dedicar al menos un 20% y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Secretaria oficina central no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada

El Mensajero oficina central deberá dedicar al menos un 25% y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Mensajero oficina central no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Contador oficina central deberá dedicar al menos un 15% y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Contador oficina central no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada

El Abogado oficina central deberá dedicar al menos un 15% y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Abogado oficina central no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada


El proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 – Propuesta Económica, no podrá modificar, ni suprimir la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas

El Proponente debe registrar los valores de las columnas dos (2), tres (3), cuatro (4) y fila siete (7). En caso que el proponente estime que requiere personal adicional al solicitado, deberá incluirlo en la celda definida.

Otros costos directos: La tarifa mensual y su duración de acuerdo a las características del proyecto y el factor multiplicador de otros costos directos (se admite máximo el diez por ciento). El proponente debe registrar los valores de las columnas: nueve (9), diez (10) y fila trece (13). En caso que el proponente estime que requiere recursos adicionales a los estimados, deberá incluirlos en la celda definida.

Estos costos y valores quedarán consignados en el Contrato que se celebre con el proponente seleccionado. Estos costos deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en el trabajo nocturno y días feriados, herramientas, todos los equipos que se requieran, licencias de software y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive la administración, imprevistos y utilidades del proponente, estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

Los costos que debe incluir la interventoría en su propuesta económica se sobrentiende que incluyen los gastos de localización, viáticos, transporte y demás emolumentos necesarios que implique la ubicación de personal y

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

equipos en el sitio de las obras, los cuales se sobrentiende quedan incluidos en los costos directos del Formato No. 3.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la UIS efectuará dicho ajuste acorde a lo definido en el numeral 4.4.

3.14 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Tanto el original como las copias contendrán la información relacionada en el numeral 4.2 de estos Términos de Referencia, en los formatos y órdenes allí requeridos.


La UIS no se hará responsable por la evaluación de la información de una propuesta, si esta información no está contenida en el sobre correspondiente, tal como se especifica en estos Términos de Referencia.

3.15 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la Universidad Industrial de Santander de acuerdo al objeto, la clasificación y nivel del riesgo del presente proceso y a lo emitido en la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio de Trabajo, es indispensable que todas las personas naturales (según aplique) y jurídicas proponentes, tengan establecido y debidamente implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y este avalado por el responsable de la ejecución del SG-SST.

Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar, según aplique:

- Constancia vigente de la ARL respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, que certifique la afiliación de la empresa.
- Constancia vigente de la ARL respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, que certifique afiliación de la persona natural.
- Presentar conforme a la tabla de valores y calificación descrita en los artículos 26 y 27 de la Resolución 0312 del 2019, la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST: Periodo comprendido de enero a diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal (empleador/contratante) y por el responsable de la ejecución del SG SST.
- Presentar conforme a la tabla de valores y calificación descrita en los artículos 26 y 27 de la Resolución 0312 del 2019 la Autoevaluación de los Estándares Mínimos de SG-SST: Correspondiente a cualquier fracción del año sí la empresa o entidad es creada durante el respectivo año de la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal (empleador/contratante) y por el responsable de la ejecución del SG SST. (Artículo 26).

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

- Constancia de la ARL respectiva con la puntuación obtenida en la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST. La fecha de expedición de este documento deberá ser posterior de la autoevaluación vigente aportada para acreditar el presente requisito.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integren deben tener establecido y aportar los soportes mencionados en el presente numeral de acuerdo a sus características particulares.

En caso de existir una empresa, consorcio o unión temporal extranjera, deberá allegar en idioma español, los documentos equivalentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y demás requisitos según la normatividad colombiana legal vigente solicitados en el presente numeral.

La Universidad se reserva el derecho de realizar visitas de revisión y verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista y/o subcontratista, evidenciando el avance en los planes de mejoramiento por los resultados de la evaluación de estándares mínimos o reporte a la ARL respectiva, según aplique


3.16 LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser depositadas en la urna dispuesta para tal fin, hasta el día y la hora establecidos en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, en la División de Contratación de la UIS, localizada en la Carrera 27 calle 9, Campus Universitario, Edificio de Administración 2, piso 1, oficina 104, Bucaramanga. **No se recibirán propuestas presentadas en lugar o en oportunidad diferentes a las señaladas anteriormente. No se aceptarán ofertas enviadas por correo o medio telemáticos ni entregas en otras dependencias de la UIS.**

La hora de cierre que tomará de referencia la UIS es la dada por el Instituto Nacional de Metrología, acorde con el sitio Web: <http://horalegal.inm.gov.co/>, pues de acuerdo con lo establecido en el **numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011**, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, a partir del 3 de noviembre del año 2011 esta última institución es la encargada de 'mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante Decreto 2707 de 1982. Esta hora será visualizada en el computador de la recepción de la División de Contratación de la UIS, para sellar la urna y proceder a la apertura de las ofertas.

El Secretario General, el Director de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, el Jefe de la División de Contratación o sus delegados se reunirán en la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria publica con el fin de abrir el sobre No. 1 original de las ofertas, verificar su contenido y elaborar el acta respectiva, en diligencia al que podrán participar por medios virtuales.

Una vez cumplida la diligencia de Apertura del sobre de las ofertas, la UIS podrá solicitar por escrito aclaraciones o ampliaciones sobre los puntos de las ofertas, sin que ello implique adicionar o modificar las condiciones o características de las ofertas. En ejercicio de esta facultad, no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas. En consecuencia, sólo serán tenidas en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas presentadas oportunamente se someterán al siguiente proceso de evaluación:

- Sobre N° 1 – Propuesta Técnica: Verificación de las condiciones para participar, cumplimiento de los requisitos jurídicos esenciales y obligaciones verificables y demás requisitos legales de las propuestas. Verificación de las condiciones técnicas y de los indicadores financieros exigidos.

Las propuestas que cumplan se consideran HABILITADAS y por tanto se someterán al proceso de ponderación por Acreditación del promedio de tiempo de experiencia y Promedio de facturación mensual total, posteriormente se someterán al proceso de evaluación del Sobre N° 2 – Propuesta Económica conforme a los factores y criterios que se consignan en este capítulo.

- Sobre No. 2 – Propuesta Económica: Verificación de las condiciones para la asignación de puntaje por factor precio.

4.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

La Universidad asignara puntaje a las propuestas que hayan acreditado y/o cumplido los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.


La Universidad realizará ponderación por Acreditación del promedio de tiempo de experiencia y Promedio de facturación mensual total y por Factor Precio, de acuerdo con los valores que se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
A.	ACREDITACIÓN DEL PROMEDIO DE TIEMPO DE EXPERIENCIA	300
B.	PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL	450
C.	FACTOR PRECIO	250
TOTAL		1.000

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

4.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos necesarios para acreditar las condiciones de participación, las condiciones técnicas y los factores a evaluar tienen carácter obligatorio para la comparación objetiva de las propuestas (documentos definidos en los cuadros de los numerales 4.2.1.1, 4.2.1.2 y 4.2.2.1); su omisión total o parcial dará lugar al rechazo y sobre los mismos tan sólo se admitirá saneamiento de aspectos puramente formales, cuando a su

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

juicio la UIS considere pertinente solicitar aclaraciones, observando estrictamente el principio de trato igual a todas las propuestas. Los demás podrán ser objeto de aclaración o saneamiento, cuando la UIS lo requiera y en todo caso, antes del vencimiento del plazo para la evaluación de las propuestas.

Hasta el día y hora consignada en el cronograma se efectuará la entrega de los sobres No. 1 – Propuesta Técnica y No. 2 – Propuesta Económica.

La apertura de los sobres No. 1 y No. 2 de las propuestas se efectuará en acto público, en la fecha y en el lugar indicado en el cronograma. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los funcionarios de la UIS y por los asistentes que lo deseen, en la cual se relacionará entre otros el nombre de las firmas que presentan propuesta y el número de folios que contienen las propuestas identificadas como originales y las observaciones correspondientes.

4.2.1 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA.

Los documentos con los cuales el proponente acredita la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta.

En los cuadros siguientes se relacionan los documentos que debe contener el sobre No. 1 Original de la propuesta en los aspectos jurídicos y técnicos, los cuales permitirán evaluar a los proponentes y establecer las respectivas admisibilidades.

Acorde con el numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, los Términos de Referencia deben contener los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación. Por lo anterior en los cuadros siguientes frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- Subsancable: Su corrección o ajuste corresponde al proponente, quien deberá realizarlo dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso; el no cumplimiento dentro de este plazo causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.
- No subsancable: Causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.

4.2.1.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en el sobre No. 1 – Original Propuesta Técnica, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la admisibilidad jurídica.



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN


Ítem	Documento	Requisito	Efecto
1.	Índice	Relación detallada de capítulos y numerales de la propuesta, indicando números de páginas. Propuesta rubricada y foliada consecutivamente.	Conveniente
2.	Formato No. 1 - Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Firma del Representante Legal	Subsanable
		Poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	No Subsanable
		Aportar el poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	Subsanable
		Según modelo en todo su contenido	No Subsanable
		Presentación del documento	No Subsanable
		Estar habilitado para contratar con el Estado	No subsanable
3.	Persona Natural: Demostración de existencia (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.1 de los Términos de Referencia)	Presentación copia de: cédula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte o documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.	Subsanable
4.	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal. (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.2 y/o 2.11.3 Volumen I de los Términos de Referencia).	Fecha de expedición	Subsanable
		Objeto Social	No subsanable
		Vigencia sociedad	No subsanable
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal.)	No subsanable
		Aportar la autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal.)	Subsanable
		Presentación copia cédula de ciudadanía del Representante Legal	Subsanable
		Presentación de los documentos	Subsanable
5.	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.4 Volumen I de los Términos de Referencia).	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrantes (si es persona jurídica)	Subsanable
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural)	Subsanable
		Indicación de términos y extensión de la participación	No subsanable
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal	No subsanable
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	No subsanable
		Aportar el poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	Subsanable
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal (si se requiere)	Subsanable
		Presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal	Subsanable
		Vigencia o término de duración del Consorcio o Unión Temporal igual o mayor a la requerida	No subsanable



TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS**
 CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
6.	Póliza de Seriedad de la Oferta (Conforme a los requisitos del numeral 3.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación del documento	Subsanable
		Expedida con anterioridad a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 de las propuestas y apertura del sobre No. 1 de las propuestas de la presente Convocatoria Pública	No subsanable
		Objeto	Subsanable
		Póliza otorgada a favor de entidades oficiales	Subsanable
		Cuantía y vigencia	Subsanable
7.	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	No subsanable
		Persona jurídica: certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante legal.	Subsanable
		Copia del certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	Subsanable
		Persona Natural: mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación.	Subsanable
		Expedida dentro de los treinta (30) días calendario con respecto de la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública.	Subsanable
8.	Certificado de Antecedentes Fiscales. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	No estar registrado como responsable fiscal, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado en el Boletín vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso de selección.	No subsanable
9.	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Encontrarse sin antecedentes disciplinarios	No subsanable
10.	Registro único tributario (RUT)	Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible válida del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIU. En caso de que aplique, cumplir con la Ley 1819 de 2016 "Autorretención Renta", y con la obligación de actualización de las responsabilidades, calidades y atributos conforme a la Ley 1943 de 2018, y con la normativa vigente.	Subsanable
11.	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP. (Conforme a los requisitos del numeral 3.8 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación del documento y expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 – Propuesta Técnica y No. 2 – Propuesta Económica y apertura del sobre No. 1 – Propuesta Técnica de la presente Convocatoria Pública.	Subsanable
		Registro Único de Proponentes vigente y en firme un día antes a la fecha límite fijada en el cronograma para la publicación del informe final de proponentes habilitados de la presente Convocatoria Pública.	No Subsancable

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
12.	Recibos de pago de los Términos de Referencia (Conforme a los requisitos del numeral 2.16 Volumen I de los Términos de Referencia)	Copias legibles, presentación del documento	Subsanable
		Transferir o consignar el valor de los Términos de Referencia en la cuenta destinada para tal fin	No Subsanable
		Pagar un monto igual o mayor al valor de los Términos de Referencia	No Subsanable
		Adquiridos dentro de los plazos estipulados en el cronograma de los Términos de Referencia	No Subsanable

La calificación de admisibilidad jurídica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos.

En caso de inadmisibilidad jurídica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

4.2.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en el sobre No. 1 – Propuesta Técnica Original, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la admisibilidad técnica.


Ítem	Documento	Requisito	Efecto
13.	Matricula profesional del proponente o del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la propuesta. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Copia de la matricula profesional y certificado expedido de vigencia de la matricula profesional.	Subsanable
		Carta aval firmada de la propuesta, en caso de requerirse. Documento en original	No subsanable
		Copia de la matricula profesional y/o certificado expedido de vigencia de la matricula profesional del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la propuesta.	Subsanable
		Ostentar el título de Ingeniero Civil o Arquitecto a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada.	No Subsanable
		Matricula profesional vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada.	No Subsanable
14.	Capacidad Financiera, (Conforme a los requisitos del numeral 3.9 del Volumen I de los Términos de Referencia).	Información financiera consignada en el RUP con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según el decreto 1041 de 2022.	Subsanable
		Liquidez igual o mayor a la requerida	No subsanable
		Nivel de Endeudamiento igual o menor del requerido	No subsanable
		Razón de cobertura de intereses igual o mayor del requerido	No subsanable
		Capital de Trabajo mayor o igual al requerido	No subsanable



TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS**
 CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
15.	Capacidad Organizacional, (Conforme a los requisitos del numeral 3.10 Volumen I de los Términos de Referencia).	Información financiera consignada en el RUP con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según el decreto 1041 de 2022..	Subsanable
		Rentabilidad del Patrimonio (ROE) igual o mayor a la requerida	No subsanable
		Rentabilidad del Activo (ROA) igual o mayor a la requerida	No subsanable
16.	Experiencia específica, presentación del Formato No. 2 (Conforme a los requisitos del numeral 3.11 Volumen I de los Términos de Referencia.)	Presentación del Formato No. 2 según modelo en todo su contenido	No Subsanable
		Presentación del Formato No. 2 debidamente firmado por el Representante Legal	No Subsanable
		Presentación de los documentos de los contratos que acreditan la información del Formato No. 2	No Subsanable
		Contrato cuyo objeto sea el requerido para acreditar experiencia específica.	No Subsanable
		Contrato cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso.	No Subsanable
		Ejecución de mínimo dos (2) contratos de interventoría que cumplan con los requisitos establecido en el numeral 3.11 del volumen I de los Términos de Referencia.	No Subsanable
		Sumatoria de los montos de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica igual o mayor a el presupuesto oficial del presente proceso	No Subsanable
		Acreditar, entre los contratos aportados, la ejecución de las siguientes actividades: Acabados arquitectónicos, redes eléctricas o de comunicaciones; redes hidrosanitarias o de contra incendios.	No Subsanable
Sumatoria de las áreas cubiertas construidas o adecuadas de los edificios objeto de los contratos de interventoría aportados para acreditar la experiencia específica igual o mayor a 27.285 m ² .	No Subsanable		
17.	Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Director de Interventoría, presentación de los Formatos 2A y 2B. (Conforme a los requisitos del numeral 3.12 Volumen I de los Términos de Referencia.)	Presentación del Formato No. 2A según modelo en todo su contenido	Subsanable
		Presentación del Formato No. 2A debidamente firmado por el Profesional ofrecido y el Representante Legal del proponente	Subsanable
		Participación mínima mensual ofrecida en el proyecto del Director de Interventoría ofrecido, igual o mayor a la requerida.	No Subsanable
		Duración mínima ofrecida en el proyecto del Director de Interventoría ofrecido, igual o mayor a la requerida.	No Subsanable
		Ostentar el título de Ingeniero Civil o Arquitecto a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada, por parte del Director de Interventoría ofrecido.	No Subsanable

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---


Ítem	Documento	Requisito	Efecto
		Matricula profesional vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada, por parte del Director de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Años de experiencia general a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada, igual o mayor a los requeridos, por parte del Director de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Años de experiencia específica a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública Abreviada, igual o mayor a los requeridos, por parte del Director de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Presentación de los documentos de los contratos que acreditan la información del Formato No. 2B	Subsanable
18.	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Conforme a los requisitos del numeral 3.15 Volumen I de los Términos de Referencia)	Autoevaluación vigente (con fecha mínima de expedición: diciembre del año 2022) de Estándares o Requisitos Mínimos del SG SST - Tabla de valores y calificación, debidamente firmada por el representante legal (empleador/contratante) y por el responsable de la ejecución del SG SST Constancia vigente de la ARL respectiva, que certifique la afiliación de la empresa. Constancia de la ARL con los avances de la implementación del SG-SST y la respectiva puntuación obtenida en la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST. La fecha de expedición de este documento deberá ser posterior a la autoevaluación vigente aportada para acreditar el presente numeral	Subsanable Subsanable Subsanable

En el evento en que en dos o más propuestas se relacione una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la evaluación aquella que esté demostrada. Para efectos de la evaluación, las áreas cubiertas construidas y los montos de los contratos de interventoría a la construcción o adecuación o mejoramiento de edificios serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de la unidad respectiva, así: cuando la centésima de la unidad respectiva sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de la unidad y cuando la centésima de la unidad respectiva sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de la unidad; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la décima de la unidad.

La calificación de admisibilidad técnica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos.

Si una propuesta es admisible jurídicamente y admisible técnicamente se considera que el oferente o proponente está **HABILITADO** para continuar en el proceso.

En caso de inadmisibilidad técnica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

4.2.1.3 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La experiencia específica del proponente se ponderará a los mismos dos o tres o cuatro contratos de interventoría realizados por el proponente, relacionados en el Formato No. 2 presentado en su propuesta (mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos), cuyas certificaciones y documentos del contrato (si se requiere) hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.11 del presente Volumen de los Términos de Referencia.

Los criterios de comparación para la evaluación de la experiencia específica del proponente con el fin de obtener puntaje serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Promedio de los tiempos o plazos de experiencia específica en la totalidad de los contratos de interventoría acreditados	300
Promedio de facturación mensual total de la totalidad de los contratos de interventoría acreditados	450
Subtotal por experiencia específica	750

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

Para obtener el puntaje previsto en los dos criterios definidos en la tabla anterior, la propuesta debe acreditar mínimo dos (2) contratos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para cada uno de estos criterios y obtendrá calificación de NO ADMISIBLE, por lo tanto, la propuesta no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia.

4.2.1.3.1 PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE LOS TIEMPOS O PLAZOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ACREDITADOS.

Para obtener el puntaje por promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos de interventoría acreditados, el proponente deberá haber obtenido calificación de ADMISIBLE, en los criterios de Capacidad Jurídica, Técnica y Financiera.

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo ($Plazo_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t_{susp_i}) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\{(F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1\}}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

$Plazo_i$ = Plazo del contrato i, en meses.

F_{ini_i} = Fecha de inicio del contrato i

F_{ter_i} = Fecha de terminación del contrato i

360 = Año de trescientos sesenta (360) días

12 = Meses de treinta (30) días para obtener el cálculo del plazo en meses

t_{susp_i} = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{\{(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) + 1\}}{30}$$

En donde:

$F_{ini_{susp_i}}$ = Fecha de inicio de la suspensión del contrato i

$F_{ter_{susp_i}}$ = Fecha de terminación de la suspensión del contrato i

30 = Mes de treinta (30) días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los contratos aportados válidos, estos serán redondeados por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomará la sumatoria de éstas para cada uno de los contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Al promedio de los plazos de los **mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos acreditados** para la experiencia específica se le asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Para promedio de plazos menores al promedio de Plazos Acreditados por los proponentes hábiles (Pph):

$$X_1 = P_{max} * \frac{P_{pp}}{P_{ph}}$$

En donde:

X_1 = Puntaje a asignar a cada proponente

P_{max} = Puntaje máximo a otorgar, para el presente proceso es de 300 puntos

P_{pp} = Plazo promedio de los contratos acreditados por proponente (redondeado a la milésima)

$$P_{pp} = \left(\sum_{j=1}^N P_j \right) / N$$

En donde:

P_j = Plazo del contrato j (en meses)

j = Numero de contrato (mínimo 2, máximo 4)


N = Número total de contratos acreditados

P_{ph} = Promedio Plazos acreditados por proponentes HABILITADOS (redondeado a la milésima)

$$P_{ph} = \frac{(\sum_{n=1}^m P_{pp_n}) + (Prop * P_o)}{m + Prop}$$

En donde:

m = Número total de propuestas habilitadas

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------

n = Numero de propuesta hábil

P_{pp} = Plazo promedio en meses, de los contratos acreditados por proponente (redondeado a la milésima)

$Prop$ = Número de propuestas presentadas a la presente Convocatoria Pública Abreviada

P_o = Plazo oficial de la presente Convocatoria Pública Abreviada, el cual es de (21) meses.

b) Para promedio de plazos iguales o mayores al promedio de los Plazos Acreditados por los proponentes hábiles (P_{ph}):

$$X_2 = P_{max} * \frac{(3 * P_{ph}) - P_{pp}}{2 * P_{ph}}$$

En donde:

X_2 = Puntaje a asignar a cada proponente

P_{max} = Puntaje máximo a otorgar, para el presente proceso es de 300 puntos

P_{pp} = Plazo promedio en meses de los contratos acreditados por proponente (redondeado a la milésima) (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)

P_{ph} = Promedio Plazos acreditados por proponentes HABILITADOS (redondeado a la milésima) (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)

Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a tres (3) veces el Plazo Oficial (P_o) en meses, se asignará cero (0) puntos.

4.2.1.3.2 PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ACREDITADOS.

Para obtener el puntaje por promedio de la facturación mensual total en los contratos de interventoría acreditados, el proponente deberá haber obtenido calificación de ADMISIBLE, en los criterios de Capacidad Jurídica, Técnica y Financiera.

Para efectos de la calificación de la experiencia específica en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los contratos de interventoría aportados válidos, estos serán redondeados por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

4.2.1.3.2.1 Promedio de Facturación Mensual Total.

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total por concepto de contratos ejecutados (PFMT) es el siguiente:

- **Cálculo Promedio de Facturación Mensual Persona Natural o Jurídica**

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	VALOR EN SMMLV
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500
2012	\$566.700
2011	\$535.600
2010	\$515.000
2009	\$496.900
2008	\$461.500
2007	\$433.700
2006	\$408.000
2005	\$381.500
2004	\$358.000
2003	\$332.000

2002	\$309.000
2001	\$286.000
2000	\$260.100
1999	\$236.460

Determinación del valor facturado actualizado:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML}$$

Dónde:

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.

VF_j = Valor facturado total de cada contrato, expresado en pesos.

j = Número de contrato acreditado de experiencia, mínimo dos (2) contratos, máximo cuatro (4) contratos.

$SMML$ = Salario mínimo mensual legal del año de terminación de cada contrato.

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:


$$PFMT = \left\{ \sum_{j=1}^U \frac{P \cdot VFA_j}{n_j} \right\} / U$$

Dónde:

$PFMT$ = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los contratos acreditados, expresado en SMMLV.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV.

P = Porcentaje de participación en el contrato que acredita.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA	DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
---	--	---

- n_j = Plazo de cada uno de los contratos (j).
Calculado en la forma establecida en el numeral 4.2.1.3.1
- j = Número de contrato acreditado.
- U = Número de contratos acreditados de experiencia, mínimo dos (2) contratos, máximo cuatro (4) contratos.

- **Cálculo Promedio de Facturación Mensual Integrante Plural (Consortio o Unión Temporal)**

Para el cálculo del PFMTc del Consortio o Unión Temporal se tomarán **mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos**, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formato No. 2 de experiencia y acreditados con los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consortio o la Unión Temporal aportan dichos contratos de experiencia. Este formato debe ser presentado por el Consortio o Unión Temporal y no por cada integrante.


Para el caso de los Consortios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Los contratos para la acreditación de la experiencia específica, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, el integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consortio o Unión Temporal del presente proceso, igual o mayor al 30%.

Los contratos para la acreditación de la experiencia específica, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, el integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consortio o Unión Temporal del presente proceso, igual o mayor al **treinta por ciento (30%)**. El promedio de facturación mensual individual de cada integrante, (PFMTc) se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT_i = \left\{ \sum_{j=1}^U \frac{P*VFA_j}{n_j} \right\} / U$$

Dónde:

$PFMT_i$ = Promedio de facturación mensual individual del integrante (i), expresado en SMMLV.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV.

P = Porcentaje de participación en dicho contrato aportado por el integrante.

n_j = Plazo de cada uno de los contratos (j).
Calculado en la forma establecida en el numeral 4.2.1.3.1

U = Número de contratos acreditados por el integrante.
Mínimo dos (2) contratos, máximo cuatro (4) contratos, acreditados por el Consorcio o Unión Temporal.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (**Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP**) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

El promedio de facturación mensual total PFMTc tomado para la ponderación será la sumatoria de los promedios de facturación mensual individual de cada integrante, así:

$$PFMT_C = \sum_{i=1}^j (\%P_i * PFMT_i)$$

Dónde:

$PFMT_C$ = Promedio de facturación mensual total del Consorcio o Unión Temporal.

$\%P_i$ = Porcentaje de participación del integrante en el Consorcio o Unión Temporal

$PFMT_i$ = Promedio de facturación mensual individual del integrante (i).

j = Número total de integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aportan experiencia.

4.2.1.3.2.2 Ponderación de Promedio de Facturación Mensual Total.

Con base en **mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos acreditados** por el proponente, que deberán corresponder **a los mismos** que se acrediten para el criterio “Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos de interventoría acreditados”, se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Si el PFMT es \leq PMFO, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_1 = P_{max} - \left[\frac{P_{max}}{(PMFO)^2} \right] * (PFMT - PMFO)^2$$

Dónde:

X_1 = Puntaje a asignar a cada proponente

P_{max} = Puntaje máximo a otorgar, para el presente proceso es de 450 puntos

$PFMT$ = Promedio de facturación mensual total del proponente, expresado en SMMLV. Calculado en la forma establecida en el numeral 4.2.1.3.2.1

$PMFO$ = Promedio mensual de facturación oficial, expresado en SMMLV. Calculado dividiendo el valor del presupuesto oficial entre el plazo establecido en los presentes Términos de Referencia para

la ejecución del contrato de Interventoría.

b) Si el PFMT es > PMFO, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_2 = P_{max} - \left[\frac{1}{V_{Prop}} \right] * \left[\frac{P_{max}}{(PMFO)^2} \right] * (PFMT - PMFO)^2$$

Dónde:

X_2 = Puntaje a asignar a cada proponente

P_{max} = Puntaje máximo a otorgar, para el presente proceso es de 450 puntos

$PFMT$ = Promedio de facturación mensual total del proponente, expresado en SMMLV.
Calculado en la forma establecida en el numeral 4.2.1.3.2.1

$PMFO$ = Promedio mensual de facturación oficial, expresado en SMMLV. Calculado dividiendo el valor del presupuesto oficial entre el plazo establecido en los presentes Términos de Referencia para la ejecución del contrato de Interventoría.

V_{Prop} = Valor por número de propuestas presentadas, según la siguiente tabla:

No. de propuestas presentadas en el presente proceso	V_{Prop}
1 - 10	2
11 - 20	3

Nota: A los proponentes que acrediten una relación (PFMT/PMFO) mayor o igual a la $Relación_{PO}$ se les asignara cero (0) puntos. La $Relación_{PO}$ se calculará de la siguiente forma:

$$Relación_{PO} = (\sqrt[2]{V_{Prop}} + 1)$$

Dónde:

$Relación_{PO}$ = Máximo número de veces del PFMT permitido

$PFMT$ = Promedio de facturación mensual total del proponente, expresado en SMMLV.
Calculado en la forma establecida en el numeral 4.2.1.3.2.1

PMFO = Promedio mensual de facturación oficial, expresado en SMMLV. Calculado dividiendo el valor del presupuesto oficial entre el plazo establecido en los presentes Términos de Referencia para la ejecución del contrato de Interventoría.

PO = Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria Pública Abreviada.

V_{Prop} = Valor por número de propuestas presentadas, según la siguiente tabla:

No. de propuestas presentadas en el presente proceso	V _{Prop}
1 - 10	2
11 - 20	3

Para efectos de la **PONDERACIÓN** del **Promedio de los Plazos de Experiencia Especifica (Ppp)** y del **Promedio de Facturación Mensual Total (PFMT)**, los puntajes asignados serán redondeados por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.


Si posterior a esta ponderación, una o varias propuestas no son admisibles económicamente y son rechazadas, la calificación de la experiencia específica de los proponentes realizada aplicando lo establecido en este numeral (4.2.1.3) no será modificada, es decir no se volverán a correr o aplicar las fórmulas para asignar puntaje a los proponentes que sean admisibles económicamente.

4.2.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA.

El día y hora consignadas en el cronograma se efectuará la apertura del Sobre No. 2 identificado como ORIGINAL de las propuestas de los proponentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLES JURÍDICAMENTE y TÉCNICAMENTE en todos los criterios de evaluación del sobre No. 1. Se abrirán las propuestas con los representantes de cada proponente que se encuentren presentes en el lugar indicado en el cronograma y se levantará la respectiva Acta.

Bajo ninguna circunstancia se aplicarán reajustes por algún concepto, salvo lo dispuesto en la Ley. El valor del IVA, deberá ser discriminado dentro del Valor de la Oferta.

Para la evaluación de los documentos del sobre No. 2 – Propuesta económica se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------

4.2.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en su propuesta, en el **sobre No. 2 – Propuesta Económica Original**, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la ADMISIBILIDAD. Frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- No subsanable: En los Formatos N° 3 – Propuesta Económica y N° 4 – Análisis del Factor Multiplicador, causa la no admisibilidad de la propuesta económica y por tanto el valor de su propuesta no será considerado en las fórmulas de asignación de puntaje por factor precio y se le asignaran cero (0) puntos a la propuesta por factor precio.
- Rechazo de la Propuesta: causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación de las de las propuestas, no se considerará el valor de su propuesta en las fórmulas de asignación de puntaje por factor precio.

ID	Documento	Requisito	Efecto
1.	Propuesta económica, presentada en el Formato No. 3, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Presentación del Formato No. 3	Rechazo de la propuesta
		Firma del Representante Legal en el Formato No. 3	No Subsanable
		Valor total de la propuesta presentada, incluido IVA, menor o igual al presupuesto oficial establecido.	Rechazo de la propuesta
2.	Análisis del Factor Multiplicador, presentación del Formato No. 4 (Conforme a los requisitos el numeral 2.18.4. de los Términos de Referencia)	Presentación del Formato No. 4 según modelo en todo su contenido o modelo del proponente.	No Subsanable
		Firma del Representante Legal	No Subsanable

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, en el Formato No. 3, Propuesta Económica todos los valores de: salario mensual, valores parciales, subtotal costos de personal, total costos de personal, tarifa mensual, subtotal otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta, deben estar redondeados al peso, según corresponda por encima o por debajo.

Propuestas presentadas cuyo valor total final sobrepase el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas.

4.2.2. PUNTAJE POR FACTOR PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS)

La UIS asignará puntaje por factor precio solo las propuestas admisibles económicamente determinadas en el numeral 4.2.2.1 aplicando las fórmulas y metodología descrita a continuación, las cuales consideran un máximo puntaje a asignar de 250 puntos teniendo en cuenta el Valor Total de las Propuestas.

En caso que el Valor Total de la propuesta presentada no esté redondeada al peso, para efectos de aplicación de las siguientes formulas se hará el redondeo de esta cifra de la siguiente manera: cuando la décima de la unidad respectiva sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y

cuando la décima de la unidad respectiva sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Para el cálculo de las fórmulas establecidas a continuación y la asignación de puntaje, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la milésima del valor, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

En caso que haya una sola propuesta admisible económicamente, determinada en el numeral 4.2.2.1, el presente método no se aplicará y se le asignará a esta propuesta 250 puntos.

Se les asignará el puntaje utilizando uno de los siguientes cuatro métodos de calificación económica:

Método 1: A la media aritmética baja.

Método 2: Al menor valor.

Método 3: A la media geométrica.

Método 4: A la media aritmética alta.

Para la selección del método a utilizar para la asignación de puntajes, se tendrán en cuenta los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del dólar (TRM), calculada, informada y certificada por la Superintendencia Financiera, en el sitio www.superfinanciera.gov.co que rija para el día hábil siguiente en el cual se apertura el sobre dos que contiene la oferta económica de los oferentes habilitados, de la siguiente manera:

Decimales de la TRM	Método a aplicar
Entre 00 y 24	Método 1: A la media aritmética baja
Entre 25 y 49	Método 2: Al menor valor
Entre 50 y 74	Método 3: A la media geométrica.
Entre 75 y 99	Método 4: A la media aritmética alta

En el resultado que se obtenga del método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el tercer decimal del valor obtenido como puntaje.

Método I: A la media aritmética baja

El método consiste en la determinación del promedio o media aritmética entre el menor Valor Total Final de las propuestas admisibles económicamente y el promedio o media aritmética de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final de cada propuesta a dicho promedio o media aritmética baja, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_B = \frac{VTF_{men} + \bar{y}}{2}$$

Dónde:

x_B	=	Media aritmética baja
VTF_{men}	=	Menor Valor Total Final, de las propuestas admisibles económicamente
\bar{y}	=	Promedio aritmético o media aritmética de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual o mayor a la media aritmética baja (x_B), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media aritmética baja (x_B), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - \left(\frac{|x_B - VTF_i|}{x_B} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media aritmética baja
x_B	=	Media aritmética baja
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea mayor a la media aritmética baja (x_B), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|x_B - VTF_i|}{x_B} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea mayor a la media aritmética baja
x_B	=	Media aritmética baja
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el Valor Total Final de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método 2: Al menor valor

El método consiste en asignar a cada una de las propuestas admisibles económicamente el puntaje correspondiente, de la siguiente manera:

$$Puntaje_i = \frac{P_{min}}{P_i} * 250$$

Donde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta
P_{min}	=	Menor Valor total final, de las propuestas admisibles económicamente
P_i	=	Valor total final de cada una de las propuestas admisibles económicamente

Método 3: A la media geométrica

El método consiste en la determinación de la media geométrica de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final corregido de cada propuesta al valor de dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Dónde:

G	=	Media geométrica de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente
P_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual o mayor a la media geométrica (G), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media geométrica (G), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - \left(\frac{|G - VTF_i|}{G} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media geométrica
G	=	Media geométrica de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea mayor a la media geométrica (G), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|G - VTF_i|}{G} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea mayor a la media geométrica
G	=	Media geométrica de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el Valor Total Final de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método 4: A la media aritmética alta

El método consiste en la determinación del promedio o media aritmética entre el mayor Valor Total Final de las propuestas admisibles económicamente y el promedio o media aritmética de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final de cada propuesta a dicho promedio o media aritmética alta, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{VTF_{max} + \bar{y}}{2}$$

Dónde:

x_A	=	Media aritmética alta
VTF_{max}	=	Mayor Valor Total Final, de las propuestas admisibles económicamente
\bar{y}	=	Promedio aritmético o media aritmética de los valores totales finales de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual o mayor a la media aritmética alta (x_A), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media aritmética alta (x_A), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - \left(\frac{|x_A - VTF_i|}{x_A} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea menor o igual a la media aritmética alta
x_A	=	Media aritmética alta
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

- A las propuestas cuyo Valor Total Final sea mayor a la media aritmética alta (x_A), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 250 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|x_A - VTF_i|}{x_A} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final sea mayor a la media aritmética alta
x_A	=	Media aritmética alta
VTF_i	=	Valor Total Final de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el Valor Total Final de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Orden de legibilidad se establecerá teniendo en cuenta los puntajes máximos obtenidos por cada uno de los proponentes cuyas propuestas hayan sido admisibles jurídicamente, admisibles técnicamente y admisibles económicamente.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGUN DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece. • Servicios: <ul style="list-style-type: none"> - Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia. - Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal <p>Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia. • Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. <p>la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los</p>

	<p>casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>



TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS**
 CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
 CONTRATACIÓN

	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,</p>



TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS**
CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

	<p>se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,</p>

	<p>autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.</p> <p>El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>• las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y</p>




TÉRMINOS DE REFERENCIA **DEFINITIVOS**
 CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

	<p>el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8</p> <p>Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal</p>

	<p>de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método de balotas Este sorteo tendrá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se colocan dentro de una bolsa, el número de balotas o fichas correspondientes al número de proponentes que presentaron propuesta al presente proceso de contratación, previa exposición y verificación de las balotas o fichas por parte de los representantes o delegados de los proponentes asistentes. • Posteriormente en el orden del consecutivo hecho en el acta de apertura del sobre N° 1 de las propuestas, cada representante o delegado de los proponentes cuyas propuestas se encuentran empatadas, procederá a extraer por una sola vez de la bolsa una balota o ficha, la cual exhibirá a los asistentes. • La propuesta ganadora será aquella cuyo representante o delegado del proponente haya extraído la ficha o balota de mayor número. • En caso que no se presente al sorteo el representante o delegado de uno o varios proponentes cuyas propuestas se encuentren empatadas, este rol será asumido por los representantes de la Secretaría General de la UIS, asistentes al

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

	sorteo.
--	---------

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*


PARÁGRAFO TERCERO. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.*

4.4 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS AL FORMATO N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMATO N° 4 – ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez establecido el orden de elegibilidad de las propuestas se procederá a realizar las siguientes revisiones aritméticas a la propuesta económica ubicada en el PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Revisión del Formato No. 3 en todo su contenido: En el siguiente cuadro se relacionan las revisiones que se realizarán a los documentos adjuntados por el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad en su propuesta económica, los cuales serán revisados y su aceptación determinará continuar con la adjudicación del contrato, en caso de no cumplir alguno de los requisitos, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, causara el inmediato rechazo de la propuesta.

ID	Documento	Requisito	Efecto
1	Propuesta económica, presentada en el Formato No. 3, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Según modelo en todo su contenido: indicación igual al formato del: cargo y de la cantidad mínima de los profesionales y demás personal requerido.	Rechazo de la propuesta
		Según modelo en todo su contenido, indicación de los valores calculados por el proponente de: salario mensual, participación mínima mensual, valor parcial, subtotal costos de personal, factor multiplicador del personal, total costos de personal, subtotal otros costos directos, factor multiplicador de otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta.	Rechazo de la propuesta


 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIAMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--------------------------------------

ID	Documento	Requisito	Efecto
		Según modelo en todo su contenido: indicación igual al formato de la Duración Mínima del: Director de Interventoría, Residente General Interventoría, Residente de Control y Gestion Interventoría, Ingeniero o Arquitecto Auxiliar de Interventoría, Residente Electricista y Comunicaciones de Interventoría, Profesional HSEQ Interventoría, Asesor Geotecnista Interventoría, Asesor Estructural Interventoría, Asesor Hidrosanitario y RCI Interventoría, Topógrafo, Auxiliar de Topografía, Inspector, Secretaria oficina central, Mensajero oficina central, Contador oficina central y Abogado oficina central	Rechazo de la propuesta
		Factor multiplicador de otros costos directos menor o igual de 1.1	Rechazo de la propuesta
		Participación mínima mensual del: Director de Interventoría, Residente General Interventoría, Residente de Control y Gestion Interventoría, Ingeniero o Arquitecto Auxiliar de Interventoría, Residente Electricista y Comunicaciones de Interventoría, Profesional HSEQ Interventoría, Asesor Geotecnista Interventoría, Asesor Estructural Interventoría, Asesor Hidrosanitario y RCI Interventoría, Topógrafo, Auxiliar de Topografía, Inspector, Secretaria oficina central, Mensajero oficina central, Contador oficina central y Abogado oficina central, iguales o mayores a las establecidas.	Rechazo de la propuesta
		Según modelo en todo su contenido: indicación igual al formato de la Duración de los Recursos: Equipo de comunicaciones; Papelería, fotocopias, otros; Edición de informes mensuales y final y Cafetería, Alquiler equipos comisión Topografía.	Rechazo de la propuesta
		Errores menores o iguales al cero punto cinco (0,50%) sobre el valor total de la propuesta corregida.	Rechazo de la propuesta

Revisión Aritmética al Formato No. 4 – Análisis del factor multiplicador: Se realizará una revisión al Formato No. 4 – Análisis del Factor Multiplicador, en caso de discrepancias en el contenido del formato se harán las correcciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (B), (C) o (D) por el factor de la fila (A), se procederá a corregir la multiplicación y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección tanto en el formato No. 4 como en el Formato No. 3. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la suma de los valores de las filas (A) a (D) se procederá a corregir la sumatoria y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección tanto en el formato No. 4 como en el Formato No. 3. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.


Revisión Aritmética al Formato No. 3 – Propuesta Económica: Se realizará una revisión al No. 3 - Propuesta Económica, en caso de discrepancias en el contenido del formato se harán las correcciones de acuerdo con los siguientes criterios:

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

- En caso que algún valor de: salario mensual, valores parciales, subtotal costos de personal, total costos de personal, tarifa mensual, subtotal otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta, no este redondeado al peso, la UIS procederá a redondearlo antes de efectuar cualquier operación matemática y se corregirán las operaciones productos de este redondeo, los valores corregidos del costo básico y valor total de la propuesta obtenidos de esta corrección serán los que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores: columnas (1), (2), (3) y (4) ó (9) y (10), con los valores parciales: (5) ó (11), regirán los valores de los factores que se hayan consignado en el Formato No. 4 y se corregirán los valores parciales de estos formatos. Se corregirá también la suma de los valores parciales: filas (6) ó (12), el total costos de personal: fila (8), el total otros costos directos: fila (14), el costo básico: fila (15) y el valor que indique el proponente del IVA: fila (16), así como el valor total de la propuesta: fila (17), para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (6) y (7), se procederá a corregir, para dar el valor del total costos de personal corregido de la propuesta y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (12) y (13), se procederá a corregir, para dar el valor del total otros costos directos corregidos de la propuesta y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en el cálculo del valor del IVA, regirá el valor del costo básico que se haya consignado en el Formato No. 3 y se corregirá el valor del IVA. Se corregirá también la suma del costo básico y el IVA, para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la suma del costo básico y el IVA, se procederá a corregir, para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que la UIS tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.
- Si el valor total corregido de la Propuesta difiere en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente, será eliminada.

En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.

Si el valor total corregido de la Propuesta difiere en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente, será rechazada y no será considerada en el orden de elegibilidad.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

Si el valor total corregido de la Propuesta sobrepasa el valor total del presupuesto oficial establecido, será rechazada y no considerada en el orden de elegibilidad.

En caso de que la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad sea rechazada se pasará a realizar las revisiones definidas en el presente numeral a la propuesta del proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, en caso de que este sea rechazado, se pasará a realizar las revisiones definidas en el presente numeral al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.

La propuesta será ratificada como primera en el orden de elegibilidad una vez concluidas las revisiones definidas en el presente numeral y la propuesta haya cumplido con los requisitos exigidos.

El valor total final corregido de la propuesta será el que la UIS tenga en cuenta para suscribir el contrato.


4.5 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DEL SOBRE No 2

El Jefe de la División de Contratación hará las veces de secretario técnico de la audiencia, y documentará el proceso de audiencia pública de apertura de Sobre No 2, mediante acta debidamente firmada por los miembros del comité evaluador designado y los proponentes asistentes.

NOTA: LA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No 2 se transmitirá vía Streaming por medio de la Aplicación ZOOM

El protocolo de la Audiencia Pública de apertura de Sobre No 2 es el siguiente:

- Ingreso a la Sala Zoom por parte de los proponentes previamente registrados.
- Instalación de la audiencia
- Presentación del procedimiento a seguir durante la audiencia.
- Lectura de los proponentes habilitados
- Apertura de la urna
- Se procede a la Apertura de los sobres que contienen las Propuestas Económicas, lectura del valor, escaneo y publicación del documento que contiene la propuesta económica y revisión de las propuestas económicas. Esta apertura se realizará en el mismo orden en que se abrieron los sobres N° 1 de las propuestas, no se abrirán las propuestas que hayan obtenido calificación de NO ADMISIBLES en la evaluación del sobre N° 1 de las propuestas. Los sobres identificados como Original de las propuestas no admisibles en la evaluación del sobre N° 1 serán devueltos, sin abrir, a sus respectivos proponentes. Los sobres identificados como Copia de las propuestas no admisibles en la evaluación del sobre N° 1 serán almacenados, si abrir, en el archivo de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión.
- Se procede a solicitar a los proponentes que no presenten debidamente firmado(s) el Formato N° 3 – Propuesta Económica o el Formato N° 4 – Análisis del Factor Multiplicador, a que subsanen mediante la firma del

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------


representante legal o su apoderado debidamente autorizado, el o los formatos a que haya lugar, **los cuales deberán ser remitidos mediante el correo electrónico.**

- Presentación del informe de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica, presentación del listado de las Propuestas Admisibles Económicamente y presentación del listado de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno de los factores establecidos.
- Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en el orden de presentación de las propuestas por cinco (5) minutos prorrogables por cinco (5) minutos más, para pronunciarse respecto del informe de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica y de los listados de las Propuestas Admisibles Económicamente y de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno de los factores establecidos. Posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.
- Surtidas las etapas anteriores se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe final de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica y los listados finales de las Propuestas Admisibles Económicamente y de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno de los factores establecidos.
- Informe definitivo del sobre No 2 – Propuesta Económica.
- Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia

4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se ajusten a los Términos de Referencia. Una propuesta no se ajusta a los Términos de Referencia cuando carece de alguno de los documentos esenciales para constatar las condiciones de participación o para verificar los factores verificables, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- c) Cuando se encuentren elementos demostrativos que indiquen falta de independencia en la elaboración entre dos o más propuestas presentadas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
- e) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.


	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

- f) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no permitan la comparación objetiva de las propuestas.
- h) Cuando se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- i) Cuando el proponente sea persona natural y no sea Ingeniero Civil o Arquitecto.
- j) Cuando el proponente sea persona jurídica y su propuesta no haya sido avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto en caso de que el representante legal no ostente una de estas dos profesiones.
- k) La no presentación del Formato No. 2 – Experiencia Especifica o la no presentación del Formato No. 3 – Propuesta Económica.
- l) Cuando el valor total presentado o corregido de la Propuesta presentada por el proponente sobrepase el valor del presupuesto oficial establecido.
- m) Cuando el valor total corregido de la Propuesta difiera en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente.
- n) El no cumplimiento de uno o más, de los requisitos definidos en los numerales: 4.2.1.1 Documentos requeridos para la evaluación jurídica; 4.2.1.2 Documentos requeridos para la evaluación técnica; 4.2.2.1. Documentos requeridos para la evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica y 4.4 Revisión de las condiciones y correcciones aritméticas al Formato N° 3 - Propuesta económica y Formato N° 4 – Análisis del Factor Multiplicador del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, cuyo efecto sea No subsanable.
- o) Cuando el proponente no allegue un documento subsanable solicitado, dentro del plazo establecido.
- p) En los demás casos que expresamente los Términos de Referencia así lo indique.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.7 SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario de los proponentes, la UIS podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso de las propuestas. La UIS se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta ya entregada.

La UIS se reserva el derecho de ampliar y verificar la información consignada en las certificaciones suministradas por el proponente.

4.8 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA FIRMA INTERVENTORA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO

El proponente deberá perfeccionar el contrato en el término establecido en el mismo o en los Términos de Referencia, de no hacerlo, la UIS podrá negarse a ejecutar el contrato y hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento o en caso de que el oferente favorecido no acepte, la UIS establecerá un nuevo Orden de Elegibilidad, entre los proponentes habilitados del proceso, excluido el oferente inicialmente favorecido, aplicando nuevamente la fórmula del Factor Precio que resulto seleccionada a través del método aleatorio previsto en el presente proceso.

De presentarse nuevamente los eventos de que el nuevo oferente favorecido no acepte o no comparezca en el plazo indicado en los Términos de Referencia, la UIS aplicará las veces necesarias la metodología establecida en el párrafo anterior.

4.9 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN


El Rector de la UIS podrá mediante resolución motivada cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UIS o impidan la continuidad del proceso.

4.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UIS podrá declarar desierto el presente proceso de contratación mediante resolución motivada, cuando:

- a) Se presenten causas que impidan la selección objetiva,
- b) Cuando económicamente sea desfavorable para la UIS.
- c) No haya voluntad real de participación por ausencia de propuestas hábiles o porque se advierte colusión, fraude o comunidad de intereses entre las firmas proponentes.


La decisión correspondiente se publicará en la WEB institucional www.uis.edu.co, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	-------------------------------------

4.11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución Rectoral expedida por el Rector de la UIS y será notificado al proponente seleccionado y comunicado a los demás proponentes a través de la página institucional www.uis.edu.co. Dicho acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de la Universidad se formarán con la firma del funcionario competente y el representante legal del Contratista.

El contrato debidamente suscrito queda al mismo tiempo perfeccionado, en la fecha de la última firma, si no hay compromisos desembolsables de la Universidad. En caso contrario, en la fecha en que se realice el registro presupuestal, en medio físico o electrónico, conforme al sistema de información financiera vigente de la Universidad.

El Proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o comunicación según el caso, de la adjudicación.

Una vez perfeccionado el Contrato, el Proponente cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles para constituir y presentar las garantías. La garantía original junto con la prueba de pago, serán sometidas a aprobación por parte de la Universidad.

5.2 PLAZO OFICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA


El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de (21) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación.

Sin embargo, está ligado al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si este llegase a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto de la presente Convocatoria Pública Abreviada, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

El alcance de la Interventoría, incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.

5.3 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La UIS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, esta matriz de riesgos se publica en el Anexo N° 2 de los presentes Términos de Referencia y hace parte integral de los mismos.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

5.3.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en el Anexo N° 2 - Matriz de Riesgos, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UIS no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

5.3.2 RIESGOS QUE ASUME LA UIS

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la UIS asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos asignados previstos en el Anexo N° 2 - Matriz de Riesgos, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos.

5.4 GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación de la UIS las garantías aquí indicadas, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades oficiales, las cuales permanecerán vigentes y no expirarán por revocatoria unilateral de las mismas y deberán reponerse en caso de que su valor se vea afectado por siniestros, por parte de la compañía de seguros, o en su defecto por parte del proponente, en aquellas garantías en las cuales la compañía de seguros no otorgara este amparo de reposición. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
De cumplimiento	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro(4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De Salarios y prestaciones	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Cinco (5) años a partir del Acta de Entrega de Obras del Contrato objeto de la Interventoría	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander.

5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo previsto sobre calidad de los servicios, tanto en estos Términos de Referencia como en el contrato que llegare a celebrarse, el proponente seleccionado será responsable hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

5.6 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA


Para cumplir con el objeto y alcances, las actividades que ejecutará la Interventoría están establecidas en el documento MCO 01: Manual de Interventoría en donde se definen las responsabilidades y funciones generales técnicas que deberán asumir los interventores internos o externos designados por la UIS en la ejecución de la vigilancia y control de los contratos que celebra la Universidad

La UIS ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las firmas constructoras.

La Interventoría ejercerá en nombre de la UIS, un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La interventoría podrá en cualquier momento, exigirle a las firmas constructoras la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones existentes al momento de la celebración de los contratos.

En consecuencia, la interventoría asistirá y asesorará a la UIS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los contratos.

La Interventoría está facultada para revisar todos los documentos de los contratos, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole esto sea necesario.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Así mismo, la Interventoría está autorizada para ordenarle a las firmas constructoras la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos.

La Interventoría deberá impartir las ordenes a las firmas constructoras por escrito, no obstante, si las firmas constructoras no estuviesen de acuerdo con las órdenes impartidas deberán manifestarlo por escrito a la Interventoría, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con las firmas constructoras si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la UIS. Los desacuerdos entre las firmas constructoras y la Interventoría, que no puedan resolverse directamente en el Comité de Obra, serán decididos por el representante legal de la UIS o su delegado.

La Interventoría tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de los trabajos, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes de las firmas constructoras y de la Interventoría.

La persona responsable de llevar al día este diario será el Ingeniero Residente General de la Interventoría, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la UIS que visiten la obra.


La Interventoría, de conformidad en lo establecido en las normas vigentes, verificará que los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.6.1 COMITÉ DE OBRA

Para el cabal cumplimiento de las actividades de interventoría, se convocará un comité del cual harán parte: la Interventoría, los Directores de Proyecto y residentes de las firmas constructoras y los residentes de Interventoría; el supervisor del proyecto en el evento en que este sea designado por la Universidad y quien asuma las funciones de Gerente de Proyecto de Construcción¹, en el evento en que dichas funciones sean asignadas a un funcionario de la Universidad o contratadas. Podrán asistir como invitados, los funcionarios de la UIS y los trabajadores de las firmas constructoras según los requerimientos del proyecto.

El Comité de Obra será convocado por la interventoría, el supervisor del proyecto o quien asuma las funciones de gerente de proyecto de construcción, sesionará con la periodicidad que se requiera; llevará memoria técnica detallada del desarrollo del proyecto y será el escenario natural para examinar y resolver todas las situaciones que lo afecten.

¹ Gerente de Proyecto de Construcción: Es la persona natural o jurídica encargada de representar los intereses de la Universidad en la etapa constructiva de los proyectos que por su complejidad y monto lo demanden, velando por la gestión adecuada, por parte de los contratistas y las interventorías, del alcance, tiempo, costo y calidad de los proyectos. Para su contratación, deberá primero demostrarse la inexistencia de un profesional idóneo dentro del personal de planta de la Universidad.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

5.7 TÉCNICAS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Interventoría revisará y aprobará los procedimientos y los documentos presentados por las firmas constructoras y que se detallan a continuación, los cuales deberán ser aprobados como se indica, como requisitos previos para que se impartan las ordenes de inicio de ejecución de los contratos. Las firmas constructoras a quienes se les adjudiquen los contratos deberán entregarlos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y la Interventoría verificará que los mismos se ajusten a las exigencias de los presentes Términos de Referencia, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del contrato.

5.7.1 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que las firmas constructoras se comprometen a ejecutar su respectivo proyecto, representada en función del plazo establecido en los Términos de Referencia de su respectivo contrato. Este programa debe ser aprobado por la Interventoría y deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- **Alcance:** El programa deberá identificar todos los ítems que componen los trabajos, mostrar su orden y secuencia. Asimismo, para la preparación de sus programas, las firmas constructoras deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para los trabajos.
- **Método y presentación:** La programación de los trabajos deberá elaborarse por medio del método Gant, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.


La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem.
Cantidad
Unidad
Duración estimada
Inicio temprano
Final temprano
Inicio tardío
Final tardío
Holgura total
Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

- **Nivel de detalle:** Para cada uno de los ítems del programa de trabajo, deberá indicarse lo siguiente:

Las actividades a ejecutarse por semana.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

Identificar el responsable dentro de la organización.

Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

5.7.2 FLUJO DE CAJA

Las firmas constructoras deben presentar y someter a aprobación de la Interventoría un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: a) en los ingresos: el capital de trabajo de su respectiva Convocatoria Pública Abreviada, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de Interventoría; b) en los egresos el programa de inversiones; y c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperados, sea en déficit o superávit.

5.8 CONTROL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS

La Interventoría revisará que todo personal ofrecido por las firmas constructoras para su respectivo proyecto y que fue admitido durante el proceso de evaluación de las diferentes licitaciones sea mantenido en y durante los tiempos requeridos.

El personal profesional propuesto por las firmas constructoras no podrá ser cambiado durante la ejecución de los contratos, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Este requerimiento aplica también para el personal profesional de la Interventoría.


La UIS o su representante tendrá la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y las firmas constructoras y la Interventoría procederán a su remoción en forma inmediata y remplazo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Términos de Referencia, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte de la UIS hacia las firmas constructoras o hacia la Interventoría.

5.9 MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Las firmas constructoras son las responsables del manejo ambiental de los proyectos y deben conocer y cumplir con la legislación ambiental colombiana y recomendaciones de HSE preservando el aire, las aguas, el suelo, la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores objeto del contrato.

Los profesionales responsables deberán suscribir las Fichas de Manejo Ambiental, considerando cuando menos los siguientes aspectos:

- Manejo de escombros, material reutilizable, material de reciclaje y basuras
- Manejo de obras de concreto y materiales de construcción.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

- Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.
- Manejo y control de emisiones atmosféricas
- Manejo de tránsito y señalización
- Obras, medidas y actividades de protección y manejo de aguas.
- Sistemas para la remoción y disposición de lodos producidos en la operación de las plantas de asfalto y concretos.
- Programa de estabilidad y restauración morfológicas de cortes y terraplenes.
- Programa de manejo y recuperación de la cobertura vegetal.
- Estrategias de contratación de personal.
- Plan de Contingencia.
- Manejo de higiene, seguridad y salud ocupacional

La Interventoría solicitará a las firmas constructoras presentar un informe mensual donde se detalle el manejo ambiental de la obra y el avance en el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades ambientales dentro de las providencias que otorgaron los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales so pena de las sanciones correspondientes.

5.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS


El contrato que se celebre no podrá cederse en todo o en parte, salvo autorización expresa de la UIS. De igual manera, celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UIS lo autorice en los casos en que legalmente está permitido. De igual manera no podrá el proponente subcontratar el contrato celebrado.

5.11 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

La Interventoría verificara que las firmas constructoras en todo momento tomen todas las precauciones necesarias con el personal empleado en la ejecución de los trabajos, como con terceros, y cumplas con todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.

Antes de comenzar los trabajos las firmas constructoras deben realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	--------------------------------------

5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Conforme al artículo 27 del Acuerdo Superior 079 de 2019, Estatuto de Contratación, respecto de un mismo contrato podrá concurrir supervisión e interventoría. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades propias de la interventoría, la UIS asignará un supervisor del proyecto.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, para lo cual, apoyará, asistirá y asesorará a la Universidad en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato, sin que lo anterior implique la asunción de las funciones o responsabilidades del interventor, sino un control administrativo general de la ejecución del proyecto.

5.13 CALIDAD DE LOS TRABAJOS

La UIS podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de obra defectuosa. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta de las firmas constructoras. Además, las firmas constructoras quedan obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. La UIS podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de las firmas constructoras.

5.14 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE TRABAJOS A EJECUTAR


Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos de los proyectos a las cantidades de Trabajos previstos inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el Director de Interventoría y el Ingeniero Residente y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de la UIS.

5.15 ACTAS DE TRABAJOS REALIZADOS

Es el documento en el que las firmas constructoras y la Interventoría dejarán sentadas las cantidades de Trabajo realmente ejecutados durante cada mes.

Los ingenieros residentes de las firmas constructoras y de la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor total del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

unitarios estipulados en el formato de cantidades y precios de las propuestas presentadas por las firmas constructoras o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de los trabajos, a las cantidades de los trabajos ejecutados. La Interventoría podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la UIS se abstenga de pagarlos a las firmas constructoras o realice los descuentos correspondientes, hasta que la Interventoría dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte de la Interventoría que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de los trabajos, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

5.16 RELACIONES ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS

La Interventoría se obliga a coordinar las diferentes etapas de los trabajos de las firmas constructoras cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá coordinarlos de tal manera que no se interfirieran mutuamente ni perjudiquen las obras terminadas o en construcción. En caso de que resulten averías determinara que firma constructora debe repararlas.

5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO


Si alguna firma constructora rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, ésta le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, la Interventoría comunicará dicha situación, por escrito, al Supervisor del Contrato para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por las firmas constructoras.

5.18 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, las firmas constructoras removerán de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, la Interventoría ordenará la limpieza por cuenta de la UIS y cargará su costo a la firma constructora respectiva.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

5.19 LIQUIDACIÓN

	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 014 DE 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO PARA LA SEDE UIS MÁLAGA</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	--	--------------------------------------

Una vez se den las causales establecidas en el Artículo 29 del Acuerdo No. 079 de 2019, las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del recibo a satisfacción objeto del contrato, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas impuestas y declararse a paz y salvo.

Para su suscripción, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación, si aplica, de las garantías exigidas, en caso de presentarse ampliación de los plazos de entrega inicialmente pactados.

En caso de que el Contratista no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, la UIS de manera unilateral realizará la liquidación del contrato.